

NORMAS INTERNAS TEMPORADA 2025/2026

ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO

TITULO I

COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ORGANIZADAS POR LA ACB

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto

- 1.1.** Las presentes Normas Internas rigen el acceso, desarrollo y funcionamiento de la Liga Endesa, la Copa de S. M. El Rey y la Supercopa Endesa, organizadas por la Asociación de Clubes de Baloncesto.
- 1.2.** El incumplimiento de las normas que regulan aspectos relativos a las reglas de juego o competición tipificadas en la Ley del Deporte, en sus disposiciones de desarrollo y en la normativa disciplinaria de la FEB, están sujetos a la disciplina deportiva.
- 1.3.** El incumplimiento de las normas asociativas por parte de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubs asociados a la Asociación de Clubes de Baloncesto, están sujetos a la disciplina asociativa que ostenta esta Asociación en virtud de su capacidad autorreguladora, de acuerdo con lo previsto en su normativa disciplinaria.

CAPÍTULO II. LIGA ENDESA

Artículo 2. Composición

Los equipos cuyos clubs ostentan el derecho a inscribirse en la Liga Endesa en la temporada 2025/2026, son los que figuran relacionados en el Anexo I.

Artículo 3. Forma de juego

- 3.1.** La competición se jugará en dos fases, Liga Regular y Playoff, en la forma que a continuación se expresa:

- 3.2. Liga Regular:**

Esta fase se disputará por sistema de liga a doble vuelta, todos contra todos.

- 3.3. Playoff:**

En esta fase participarán los ocho equipos mejor clasificados tras la última jornada de la Liga Regular y se disputará por eliminatorias de cuartos de final,

semifinal y final.

Cuartos de Final:

La eliminatoria de cuartos de final se disputará a dos victorias, de acuerdo con los siguientes emparejamientos, referidos a los puestos obtenidos en la clasificación tras la última jornada de la Liga Regular:

Equipo 1º - Equipo 8º (Eliminatoria A)

Equipo 2º - Equipo 7º (Eliminatoria B)

Equipo 3º - Equipo 6º (Eliminatoria C)

Equipo 4º - Equipo 5º (Eliminatoria D)

Semifinal:

Los cuatro vencedores de la eliminatoria de cuartos de final disputarán la semifinal a tres victorias, de acuerdo con los siguientes emparejamientos:

Vencedor eliminatoria A - Vencedor eliminatoria D (Semifinal 1)

Vencedor eliminatoria B - Vencedor eliminatoria C (Semifinal 2)

Final:

Los vencedores de la semifinal disputarán la final a tres victorias.

Determinación de la pista de juego.

- a) **Cuartos de Final:** El primer, y en su caso tercer partido se disputarán en la pista de juego del equipo que haya obtenido mejor clasificación tras la última jornada de la Liga Regular. El segundo partido se disputará en la pista de juego del otro equipo.
- b) **Semifinal y Final:** Los dos primeros partidos se disputarán en la pista de juego del equipo que haya obtenido mejor clasificación tras la última jornada de la Liga Regular; el tercer y, en su caso, el cuarto partido, en la pista de juego del otro equipo, disputándose el quinto, de ser necesario, en la pista de juego del equipo que haya obtenido mejor clasificación tras la última jornada de la Liga Regular.

Artículo 4. Calendario

Las fechas reservadas para la celebración de las competiciones ACB, son las que figuran en el calendario incluido como Anexo II de las presentes Normas

Internas.

En la elaboración del citado calendario se tendrá en cuenta el interés de las competiciones ACB y las obligaciones asumidas en el contrato de cesión de derechos de explotación audiovisual suscrito por la ACB.

Asimismo, en la elaboración del calendario se tendrá en cuenta la información facilitada por los Clubs a requerimiento de la ACB, sobre las fechas de no disponibilidad de la instalación deportiva por causa de la celebración de otros eventos.

Las fechas de no disponibilidad deberán permitir la celebración en la instalación deportiva de, al menos, 12 jornadas en la primera vuelta y otras 12 jornadas en la segunda vuelta, así como la totalidad de los partidos de Playoff, de acuerdo con las fechas previstas para su celebración.

Si, finalizado el plazo de comunicación de las fechas de no disponibilidad de la instalación deportiva, un Club no dispusiera de ella en la fecha prevista en el calendario, deberá disponer de una instalación alternativa que cumpla los requisitos previstos en el Reglamento de Competiciones y en las presentes Normas Internas.

Artículo 5. Suspensión de la Liga Endesa por causa de fuerza mayor

De producirse la suspensión de la Liga Endesa por causa de fuerza mayor, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se reanudará la competición en el momento en que las condiciones lo permitan.
2. Si la competición se reanudase durante la Liga Regular y, por razones de calendario, no fuese posible terminarla conforme al sistema de juego previsto en las presentes Normas, la competición se reanudará en la siguiente jornada que correspondiese jugar a partir de la fecha de reanudación, según el calendario inicialmente aprobado.
3. En relación con lo previsto en el punto anterior, la presidencia de la Asociación adoptará las decisiones que procedan para la continuación y finalización de la Liga Endesa, estableciendo el sistema competición, el calendario de juego y todas las medidas que sean necesarias para la correcta celebración y finalización de esta, actuando siempre en interés de la Liga.

4. Lo previsto en este artículo será aplicable, en lo que proceda, a las competiciones de Copa de S. M. el Rey y Supercopa Endesa.

Artículo 6. Clasificaciones. Campeón de Liga y descensos

- 6.1. Tras la celebración de cada jornada, la ACB fijará la clasificación de los equipos participantes en la Liga Endesa.
- 6.2. La clasificación vendrá establecida por el mayor número de victorias o por el porcentaje de victorias y derrotas, si todos los equipos participantes no hubieran disputado el mismo número de partidos en la Liga Endesa.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 7 de las presentes Normas Internas para resolver los posibles empates.

- 6.3. La Clasificación Final de la Liga Endesa se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) El puesto número 1 corresponderá al vencedor de la final y el número 2 al equipo perdedor de ésta. El puesto número 3 corresponderá, de entre los equipos eliminados en semifinales, al que haya obtenido mejor clasificación en la Liga Regular, correspondiendo al otro equipo el puesto número 4.
 - b) Los puestos números 5, 6, 7 y 8 los ocuparán los equipos eliminados en cuartos de final, en función de su clasificación tras la última jornada de la Liga Regular.
 - c) Los puestos del 9 en adelante de la clasificación final corresponderán a los equipos que ocuparon esas mismas plazas tras la última jornada de la Liga Regular y por el mismo orden.
 - d) El primer clasificado se proclamará Campeón de la Liga Endesa.
 - e) Ocuparán plaza de descenso los equipos clasificados en las dos últimas plazas de la clasificación final de la Liga Endesa.

Si un club hubiese sido sancionado con la pérdida de la categoría para la siguiente temporada, su equipo ocupará la última plaza de la clasificación final de la competición.

Artículo 7. Desempates

- 7.1. En una situación de empate, cuando el Comité de Competición de la FEB haya

sancionado en esta temporada a un club con la sanción de pérdida de partido, el equipo de ese club ocupará la última posición de todos los equipos empatados con él, independientemente de los resultados que hubiera obtenido con éstos.

Si fueran dos o más los clubs sancionados cuyos equipos estuviesen empatados, el empate entre éstos se resolverá aplicando los criterios de contemplados en el artículo 7.3.

- 7.2.** En una situación de empate, cuando haya un equipo que hubiera disputado menos partidos, éste ocupará la primera posición de todos los equipos empatados a victorias con él, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.1., que prevalecerá.

Si los equipos que han disputado menos partidos son dos o más, corresponderá a éstos la mejor clasificación entre todos los equipos empatados, resolviéndose el empate entre aquellos aplicando los criterios contemplados en el artículo 7.3.

- 7.3.** Cuando al establecer la clasificación al final de cada jornada, se encuentren dos o más equipos empatados a victorias, se procederá como se indica a continuación, sin perjuicio de lo previsto en los dos apartados anteriores, que prevalecerán.

- 7.3.1.** Cuando los equipos empatados no se han enfrentado entre ellos, lo han hecho una sola vez, sólo algunos de ellos se han enfrentado en partido de ida y vuelta, o se dan todas estas circunstancias en conjunto, su clasificación se resolverá por el siguiente orden:

1. Por la mayor diferencia de tantos a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en la Liga Regular.
2. La clasificación de los que continúen empatados se resolverá por el mayor número de tantos a favor, sumados los de todos los partidos disputados en la Liga Regular.
3. La clasificación de los que continúen empatados se resolverá con la suma de los cocientes resultantes de dividir los tantos a favor y en contra de todos los partidos disputados en la Liga Regular, con una precisión de una milésima, quedando mejor clasificado el equipo cuyo cociente sea mayor.

- 7.3.2.** Cuando los equipos empatados se han enfrentado entre ellos en partido de ida y vuelta, su clasificación se resolverá así:

- a) Si son dos los equipos empatados, se resolverá por el siguiente orden:

1. Por el mayor número de victorias en los partidos jugados entre ellos.
 2. Por la mayor diferencia de tantos a favor y en contra en los partidos jugados entre ellos.
 3. Por la mayor diferencia de tantos a favor y en contra en todos los partidos disputados en la Liga Regular.
 4. Por el mayor número de puntos anotados en todos los partidos disputados en la Liga Regular.
 5. Con la suma de los cocientes resultantes de dividir los tantos a favor y en contra de todos los partidos disputados en la Liga Regular, con una precisión de una milésima, quedando mejor clasificado el equipo cuyo cociente sea mayor.
- b) Si son más de dos los equipos empatados, se resolverá por el siguiente orden:
1. Por el mayor número de victorias en los partidos jugados entre ellos.
 2. Por la mayor diferencia de tantos a favor y en contra en los partidos jugados entre ellos.
 3. Por el mayor número de tantos a favor en los partidos jugados entre ellos.
 4. Por la mayor diferencia de tantos a favor y en contra en todos los partidos disputados en la Liga Regular.
 5. Por el mayor número de tantos a favor en todos los partidos disputados en la Liga Regular.
 6. Con la suma de los cocientes resultantes de dividir los tantos a favor y en contra de todos los partidos disputados en la Liga Regular, con una precisión de una milésima, quedando mejor clasificado el equipo cuyo cociente sea mayor.

Si aplicados los criterios aquí previstos el desempate se resolviera sólo parcialmente, el desempate del resto de equipos se resolverá aplicando entre ellos los criterios previstos en la letra a), si son dos los equipos que continúan empatados, o los previstos en la letra b), si son más de dos los equipos que continúan empatados.

- 7.3.3.** De persistir el empate, éste se resolverá de acuerdo con la mejor clasificación final de la temporada anterior.

CAPITULO III. COPA DE S. M. EL REY Y SUPERCOPA ENDESA

Artículo 8. Copa de S. M. el Rey. Clasificación.

- 8.1.** El Campeonato de España “Copa de S. M. El Rey” será disputado por los ocho equipos mejor clasificados tras la finalización de las 17 jornadas de la primera vuelta de la Liga Regular.

No obstante, si en la ciudad o comunidad autónoma designada sede hay un equipo que participa en esa temporada en la Liga Endesa, el acuerdo con la sede podrá contemplar expresamente la posibilidad de que participen los siete equipos mejor clasificados que no sean de la ciudad o comunidad autónoma designada sede, y el equipo mejor clasificado de la ciudad o comunidad autónoma designada sede, quien tendrá la condición de equipo sede.

Artículo 9. Forma de juego

- 9.1.** Se celebrará bajo el sistema de concentración, en eliminatorias de cuartos de final, semifinales y final a un solo partido, en la sede que haya designado la presidencia de la ACB.
- 9.2.** Los emparejamientos de cuartos de final se determinarán por sorteo, si bien los cuatro primeros clasificados al final de la primera vuelta de la Liga Regular tendrán la condición de cabezas de serie.

El equipo mejor clasificado al final de la primera vuelta de la Liga Regular jugará el primer día de competición y quedará encuadrado en la eliminatoria A de los cuartos de final.

El equipo sede, si lo hubiera, ostentará la condición de equipo local en todos los partidos que dispute. En los demás partidos, los equipos mejor clasificados al final de la primera vuelta de la liga regular jugarán como equipo local.

Para la elección de los banquillos en todas las eliminatorias, tendrá preferencia el equipo mejor clasificado en la primera vuelta, excepto si se enfrenta al equipo sede, si lo hubiera, que siempre escogerá banquillo.

- 9.3.** Las dos primeras eliminatorias de cuartos de final (A y B), emparejarán a los equipos vencedores en la Semifinal 1, mientras que los vencedores de las otras

dos eliminatorias (C y D), se enfrentarán en la Semifinal 2.

- 9.4.** La final se dirimirá entre los vencedores de las semifinales como a continuación se expresa: Vencedor Semifinal 1 - Vencedor Semifinal 2.
- 9.5.** El club sede pondrá a disposición de la ACB todos aquellos medios materiales que emplee en los partidos de la Liga Endesa y que puedan ser necesarios para la producción de la Copa de S. M. El Rey.

Artículo 10. Supercopa Endesa. Clasificación.

- 10.1.** El Campeonato de España “Supercopa Endesa” será disputado por cuatro equipos de la Liga Endesa, que accederán a la misma de acuerdo con el siguiente orden:
1. Plaza por Liga Endesa: vigente campeón de la Liga Endesa.
 2. Plaza por Copa del Rey: vigente Campeón de la Copa de S. M. el Rey.
 3. Plaza por Supercopa Endesa: vigente campeón de la Supercopa Endesa.
 4. Plaza por sede: equipo ACB de la ciudad o comunidad autónoma designada sede de la Supercopa.
- 10.2.** En caso de existir vacantes, éstas se adjudicarán en el siguiente orden:
1. Equipo Subcampeón de la Liga Endesa
 2. Equipo tercer clasificado en la Liga Endesa
 3. Equipo cuarto clasificado en la Liga Endesa
- 10.3.** De persistir alguna plaza vacante, se adjudicará al siguiente mejor o mejores clasificados al final de la Liga Endesa.
- 10.4.** En el supuesto de que existiera una propuesta de la ACB para celebrar la Supercopa fuera del territorio de España y Andorra, la Asamblea de la ACB adaptará estos criterios a la propuesta que se apruebe.
- 10.5.** El club sede pondrá a disposición de la ACB todos aquellos medios materiales que emplee en los partidos de la Liga Endesa y que puedan ser necesarios para la producción de la Supercopa Endesa.

Artículo 11. Forma de juego

- 11.1.** Se celebrará bajo el sistema de concentración, en eliminatorias de semifinales y final a un solo partido.

11.2. Los emparejamientos de semifinales 1 y 2 se determinarán por sorteo.

El equipo sede ostentará la condición de equipo local en todos los partidos que dispute. En los demás partidos, los equipos mejor clasificados conforme al orden previsto en el artículo 10.1. jugarán como equipo local.

El Campeón de la Liga y de la Copa de S. M. el Rey tendrán la condición de cabezas de serie y ostentarán la condición de equipo local, salvo que disputen el partido con el equipo sede.

Si coincide que el Campeón de la Liga y de la Copa de S. M. el Rey son el mismo equipo, se determinará el segundo cabeza de serie en función de los criterios por orden de acceso a la Supercopa, exceptuando al equipo sede si no cumpliera ninguno de los méritos deportivos.

Para la elección de los banquillos en todas las eliminatorias se tendrá en cuenta el orden de criterio de acceso a la Supercopa Endesa citado en el artículo 10.1, con la excepción del equipo sede, que tendrá prioridad en todos sus partidos.

11.3. La Final se dirimirá entre los vencedores de las semifinales como a continuación se expresa:

Ganador Semifinal 1- Ganador Semifinal 2.

El ganador de la final se proclamará campeón de la Supercopa Endesa y el perdedor será el subcampeón.

CAPITULO IV. TROFEOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 12.

La ACB entregará los siguientes trofeos y reconocimientos:

12.1. Liga Regular de la Liga Endesa.

12.1.1. Jugador de la Jornada

El reconocimiento como “Jugador de la Jornada” corresponderá al jugador que haya conseguido más puntos de valoración en dicha jornada. En caso de igualdad en valoración entre dos o más jugadores, el reconocimiento se decidirá a favor del jugador o jugadores cuyo/s equipo/s hubieran sumado la victoria en la jornada. Si aun así hubiera dos jugadores o más cuyos equipos hubieran alcanzado la victoria, o en caso contrario que todos hubieran encajado la derrota,

el galardón sería compartido.

Para el reconocimiento de Jugador de la Jornada se tendrán en cuenta todos los partidos de la jornada, anunciándose tras la disputa del último de todos ellos. Asimismo, se tendrán en cuenta las valoraciones oficiales publicadas en el momento que concluya la jornada.

12.1.2. MVP del mes

El trofeo de MVP del mes corresponderá al jugador con más valoración media entre aquellos jugadores que cumplan los siguientes criterios:

- Haber ganado al menos el 50% de los partidos disputados por su equipo en dicho mes.
- Haber disputado al menos dos tercios de los partidos que ha jugado su equipo en dicho periodo.

En caso de que dos o más jugadores terminen el mes con la misma valoración media cumpliendo el resto de los requisitos, el trofeo corresponderá al jugador o jugadores con mejor porcentaje de victorias en dicho mes. En caso de tener el mismo porcentaje de victorias, el MVP del mes sería compartido.

Para la elección del MVP del mes se tomarán en consideración todos los partidos de Liga Regular jugados en dicho mes, tomándose como excepción jornadas que -sin tener en cuenta partidos adelantados o aplazados- comiencen y finalicen en distintos meses. En tal caso toda la jornada pertenecerá al mes que tenga más partidos. ACB podrá establecer excepciones a esta regla que, en todo caso, serán comunicadas con antelación.

12.1.3. MVP y Mejor Quinteto de la Liga Regular

Relativos a la Liga Regular y por decisión de un jurado de especialistas, se determinará el MVP de la temporada y los componentes del Quinteto Ideal del Campeonato, que estará compuesto por cinco jugadores, entre ellos, el escogido como MVP por el sistema señalado en este párrafo. El jurado realizará su elección entre los candidatos propuestos por la ACB.

12.1.4. Mejor Joven y Mejor Quinteto Joven

La ACB distinguirá al Mejor Joven y el Mejor Quinteto Joven de la Liga Regular. La ACB notificará con suficiente antelación a los Clubs el listado de candidatos a ambos galardones, que habrán sido seleccionados de entre aquellos jugadores

que, en el año de finalización de la temporada, tengan o cumplan 22 años como máximo.

12.1.5. Máximo anotador de la Liga Endesa

Endesa entregará el trofeo “máximo anotador de la Liga Regular” al jugador con mejor promedio anotador (puntos por partido) en la Liga Regular de la Liga Endesa, siempre que haya disputado, al menos, dos tercios del total de las jornadas de dicha Liga Regular y no haya sido dado de baja definitiva antes de la conclusión de ésta.

12.1.6. Mejor defensor de la Liga Endesa

Se otorgará el trofeo al mejor defensor de la Liga Endesa, al jugador que sea elegido como tal en la Liga Regular por un jurado designado por la ACB.

12.2. Playoff.

Campeón y subcampeón de la Liga Endesa y trofeo al jugador más valioso (MVP de la Final), este último elegido por la ACB.

La presidencia de la ACB, o la persona que ésta designe, hará entrega del trofeo de campeón y subcampeón en el acto que organice la ACB.

La ACB producirá y organizará la ceremonia de entrega de trofeos de campeón y subcampeón de la Liga Endesa y trofeo al MVP de la Final.

Para ello, la ACB decidirá acerca de:

- La emisión de imágenes a través de la UTV.
- La emisión de imágenes a través del videomarcador.
- La emisión de imágenes a través de otros soportes digitales.
- La inclusión de soporte con imagen corporativa en la zona del pavimento de delante del pódium.
- La elección de la música de ambiente del acto de entrega de trofeos y la de celebración del título por el equipo campeón.
- Cualquier otro elemento de producción, animación o puesta en escena que sea necesario, a juicio de la ACB.
- La ubicación de las personas de los medios de comunicación, televisiones, representantes institucionales, clubs, etc. que sean expresamente acreditados por la ACB para acceder a la pista de juego durante la entrega de trofeos.

El club local colaborará y pondrá a disposición de la ACB todos aquellos medios materiales que se hayan empleado durante el partido, que sean necesarios para la producción de la ceremonia de entrega de trofeos.

Asimismo, el club local colaborará para la realización del ensayo de dicha ceremonia de entrega de trofeos.

Los dos equipos finalistas deberán permanecer obligatoriamente en la pista de juego, hasta que finalice la ceremonia de entrega de trofeos.

12.3. Copa de S. M. el Rey.

Trofeo al jugador más valioso (MVP de la Copa de S. M. el Rey), elegido por los medios de comunicación y una votación popular entre los pertenecientes al equipo campeón, mediante votación realizada al finalizar el último partido.

12.4. Supercopa Endesa.

Trofeo al jugador más valioso (MVP de la Supercopa Endesa), elegido por los medios de comunicación y una votación popular entre los pertenecientes al equipo campeón, mediante votación realizada al finalizar el último partido.

TÍTULO II

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR LA ACB

CAPITULO I. INSCRIPCION EN LAS COMPETICIONES

Artículo 13. Inscripción de Clubs

- 13.1.** La inscripción de los Clubs en las competiciones organizadas por la ACB en la temporada 2025/2026 deberá solicitarse entre el 19 de mayo y el 19 de junio de 2025.

Como excepción a lo anterior, los clubs de nueva afiliación -a quienes será de aplicación lo previsto en el artículo 13.2. de las presentes normas- deberán inscribirse en las competiciones organizadas por la ACB en la temporada 2025/2026, en el plazo máximo de 10 días a contar desde aquel en que les haya sido notificada su afiliación a la Asociación.

Para su inscripción, los Clubs deberán presentar la siguiente documentación a través del proceso “inscripción de Clubs” de la extranet de ACB, que estará

operativo hasta dicha fecha límite:

- a) Solicitud de inscripción que consta como formulario digital en dicha extranet, debidamente cumplimentada y firmada digitalmente.
- b) Previsión de cierre del presupuesto del ejercicio anterior, presentada de acuerdo con el modelo que consta en dicha extranet, así como el balance de situación previsional del club o SAD a 30 de junio de 2025.

Esta previsión de cierre deberá ir acompañada de un informe explicativo con las desviaciones experimentadas, al alza o a la baja, en el presupuesto de ingresos y gastos presentado con la inscripción del club en esa temporada.

Los clubs de nueva afiliación no tienen que aportar la previsión de cierre del presupuesto del ejercicio anterior.

De esta información financiera no puede desprenderse que el Club a SAD se encuentra en alguna de las situaciones previstas en el artículo 8.3. d) iv. de los Estatutos de la ACB.

- c) Presupuesto de ingresos y gastos verificables para el ejercicio 2025/2026 de, al menos, 2.500.000 €, confeccionado según el modelo indicado en la letra anterior.

La ACB verificará el presupuesto de ingresos, mediante revisión de los documentos justificativos de las partidas contempladas en el mismo, que serán proporcionados por el club a través de dicha extranet.

Dicha justificación podrá realizarse por alguno o varios de los siguientes medios:

- 1. Ingresos por patrocinio, publicidad y subvenciones: mediante aportación de copia del contrato, acuerdo, resolución, comunicación. etc. por la que se pueda acreditar cada ingreso previsto por estos conceptos.

De tratarse de contratos pendientes de formalización, mediante un documento del patrocinador, administración, etc., manifestando el compromiso incondicional de realizar la aportación al club para la temporada 2025/2026.

Si el contrato no estuviese formalizado y no pudiese aportarse el documento de compromiso, el Club deberá emitir una declaración responsable, de acuerdo con el modelo que consta en la extranet,

suscrita por persona con poderes suficientes para ello, relacionando todos los contratos, subvenciones, convenios, acuerdos, etc., de los que vaya a ser titular el club y de los que provienen los ingresos presupuestados, con expresa manifestación de:

- a. Que cada uno de estos acuerdos está vigente en la temporada 2025/2026.
- b. El importe para la temporada 2025/2026 de cada uno de ellos.
- c. La manifestación expresa de que el club dispone o dispondrá de todos los contratos y documentos soporte de los ingresos aquí certificados, y que estarán a disposición de la ACB.

En todo caso, los documentos contractuales acreditativos de los ingresos deberán aportarse dentro del proceso de actualización de la información presupuestaria, que se llevará a cabo a partir del mes de enero de 2026.

2. Ingresos por ticketing (taquilla y abonos): se aportará un informe en formato Excel, presentado de acuerdo con el modelo que consta en dicha extranet, con la previsión de ingresos de esta partida, que incluirá la previsión del número de abonados para la temporada, precios de venta al público por categoría y segmento de edad, y previsión de ingresos de taquilla de la temporada, desglosada por partidos.

En su caso, los ingresos por ticketing deberán desglosarse por competición (Liga ACB y otras competiciones en que participe el Club).

3. En el caso de aportaciones de los accionistas del club o del propio club para compensar déficits presupuestarios, debe aportarse una declaración responsable del club, de que dicha aportación se realizará en la temporada 2025/2026, tal y como, en su caso, venga realizándose en temporadas anteriores.

- d) Aval bancario a primer requerimiento, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando ACB considere que determinadas partidas de ingreso están insuficientemente justificadas, o determinadas partidas de gasto están insuficientemente dotadas.
 - Cuando la sociedad esté incurso en causa de disolución por pérdidas, durante el periodo de tiempo que transcurra entre dicha situación y la efectiva suscripción del aumento de capital que permita restablecer el

equilibrio patrimonial de la sociedad.

- e) Declaración responsable, presentada de acuerdo con el modelo que consta en dicha extranet, acreditativa de no tener deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Federación Española de Baloncesto, con jugadores y/o entrenadores u otros trabajadores, con la ACB -incluyendo las cantidades que ésta haya pagado en concepto de salarios e indemnizaciones adeudados a entrenadores o jugadores-, ni con los Clubs afiliados a la misma y de tener plena disposición para inscribir jugadores, sin limitaciones derivadas de resoluciones de FIBA que prohíban a un Club la inscripción de nuevos jugadores.
- f) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos por los organismos competentes. La fecha de emisión no podrá tener antigüedad mayor a un mes de la fecha de solicitud de inscripción.
- g) Cualquier otra documentación que, a juicio de la ACB, ayude a determinar con mayor precisión la situación económico-financiera del Club.
- h) Organigrama con la estructura profesional del Club.

Los Clubs deberán contar, al menos, con las siguientes áreas dentro de su estructura: área deportiva, área de gestión administrativa y contabilidad, área de marketing, área de comunicación y área de ticketing.

El citado organigrama debe contener la relación de las personas responsables de cada una de las áreas en que esté dividida la estructura.

- i) Declaración suscrita por el/la Presidente/a y todos los directivos del club, relativa al cumplimiento de las prohibiciones subjetivas impuestas por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, presentada de acuerdo con el modelo que consta en dicha extranet.
- j) Certificado de la póliza de seguro contratado para garantizar la responsabilidad civil del Club en los partidos que organice en su instalación de juego en la presente temporada. Dicho certificado deberá reflejar el periodo de vigencia del seguro y será sustituido por un nuevo certificado, una vez expirado el plazo de vigencia indicado en el anterior.
- k) Copia de la licencia de apertura y funcionamiento de la instalación deportiva.
- l) Declaración responsable emitida por representante del Club, de acuerdo con

el modelo facilitado por la ACB, acreditativo de que se ha emitido el correspondiente certificado positivo sobre la solidez y seguridad de las estructuras instaladas en el recinto deportivo, que las estructuras instaladas en altura (truss, rigging) cuentan con la correspondiente memoria técnica para puntos de cuelgue y que las instalaciones eléctricas en baja tensión han sido objeto de inspección inicial o periódica por parte del correspondiente Organismo de Control Autorizado, quien ha emitido la correspondiente certificación favorable.

- m) Documento de cesión a la ACB los datos de carácter personal referidos a los deportistas y entrenadores que sean necesarios para la correcta administración, promoción y comunicación de las competiciones ACB y de sus patrocinadores, así como de los derechos audiovisuales y explotación comercial de las competiciones organizadas por aquella, presentada de acuerdo con el modelo que consta en dicha extranet.
- n) Copia del Protocolo de Seguridad, Prevención y Control, Reglamento Interno del recinto deportivo y Plan Individual de Riesgo a los que se refiere el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- o) Declaración acreditativa de tener adaptados los espacios y soportes destinados a la exhibición de la publicidad gestionada por la ACB, a las condiciones técnicas requeridas por estas Normas, presentada de acuerdo con el modelo que consta en dicha extranet.
- p) En su caso, escritura de prenda o aval bancario a primer requerimiento a favor de ACB por importe de 700.000 €, en garantía de las obligaciones y gastos derivados de la participación del club en las competiciones ACB, salvo que ya la tenga otorgada y se encuentre vigente.

13.2. Los clubs que tramiten su afiliación a la ACB únicamente deberán presentar la documentación relacionada en el artículo 13.1. que no hubieran aportado ya en el proceso de afiliación.

13.3. La presidencia de la ACB resolverá de forma expresa sobre la solicitud de inscripción de los clubs, no admitiendo la inscripción de aquellos que no hayan acreditado cumplir los requisitos previstos en estas Normas. En tal caso, se procederá en la forma prevista en el artículo 8 del Reglamento de Competiciones.

No obstante, la presidencia de la ACB podrá conceder inscripciones

provisionales, cuando en la documentación presentada se observen defectos o ausencia de documentos que pueden ser subsanados.

- 13.4.** La ACB podrá establecer un plazo de preinscripción para las competiciones de la temporada siguiente.

Artículo 14. Inscripción de equipos en las competiciones organizadas por la ACB

- 14.1.** Cada Club podrá tener inscritos en cada una de las jornadas de las competiciones organizadas por la ACB, el número máximo de personas que a continuación se indica:

- a) Jugadores (12)
- b) Primer Entrenador (1)
- c) Entrenadores Ayudantes (3)
- d) Delegados de equipo (2)
- e) Delegados de campo (3)
- f) Auxiliares (3)
- g) Médicos (3)
- h) Fisioterapeutas (4)
- i) Preparadores Físicos (3)

- 14.2.** La inscripción de los equipos deberá realizarse entre el 17 de julio y el 31 de agosto de 2025 a través del proceso “inscripciones” de la extranet de ACB, previa presentación de la correspondiente documentación.

El 31 de agosto de 2025 cada Club deberá tener inscritos un mínimo de 8 jugadores, 1 primer entrenador, 2 entrenadores ayudantes, 1 delegado de equipo y 1 médico.

- 14.3.** A partir del 1 de septiembre de 2025 podrán practicarse nuevas inscripciones a través del proceso “inscripciones” de la extranet de ACB, en los siguientes plazos y previa presentación de la correspondiente documentación:

- 1. Hasta las 14:00 del mismo día del partido, si éste se juega en día hábil.
- 2. Hasta las 14:00 horas del día hábil anterior, si el partido se juega en día festivo, sábado o domingo.

A efectos del cómputo de los plazos aquí señalados, se entiende que no son días hábiles los sábados, los domingos y los días 24 y 31 de diciembre.

A efectos del diligenciamiento de las licencias deportivas por la FEB, se consideran días hábiles, los festivos locales y regionales de la ciudad de Madrid, pudiendo diligenciarse licencias hasta las 13:00 horas, siempre que coincida como último día hábil anterior al encuentro.

Todas las horas en que finalizan dichos plazos, corresponden al horario peninsular.

- 14.4.** En el período comprendido entre la finalización de la Liga Regular y las 14:00 horas del día hábil anterior al de celebración del primer partido del Playoff que dispute un Club, o del propio día de celebración si fuese día hábil, éste podrá tramitar la inscripción de un nuevo jugador, siempre que no hubiera alcanzado la cifra de 20 inscripciones durante la temporada.
- 14.5.** Será incompatible el ejercicio de las funciones de administrador o directivo de un Club y su inscripción como miembro del equipo.
- 14.6.** Para la inscripción de jugadores y entrenadores se deberá presentar a través de la extranet la documentación prevista en los artículos 15 y 16 de estas Normas Internas. La Asociación podrá requerir en cualquier momento la aportación del original de los documentos presentados.
- 14.7.** La inscripción produce efecto desde la fecha de validación de la documentación por parte de la ACB, salvo el supuesto previsto en el artículo 17.1. a) de estas Normas Internas.

Los Clubs deberán aportar en el plazo de tres días desde su formalización, los documentos que reflejen los acuerdos de cesión temporal o novación contractual alcanzados entre club y jugador o entrenador.

La baja en la inscripción de jugadores y entrenadores produce efecto en la fecha que conste en el acuerdo extintivo, o en la que se haya comunicado por escrito a la otra parte la extinción contractual. Los Clubs deberán aportar el documento extintivo y, en su caso, el acuerdo de traspaso, en la misma fecha en que la extinción produzca efecto.

- 14.8.** Para la inscripción del resto de las personas de los equipos, se deberá presentar la documentación indicada en el proceso “inscripciones” de la extranet de ACB.
- 14.9.** La no aportación de la documentación requerida por la Asociación se considerará falta, de acuerdo con lo previsto en la normativa disciplinaria de la ACB.

Artículo 15. Inscripción de jugadores en las competiciones

- 15.1.** A lo largo de la temporada, cada club podrá realizar un máximo de 20 inscripciones de jugadores en las competiciones organizadas por la ACB. Los jugadores propios de categorías inferiores y los jugadores vinculados no computan a efectos de este número máximo.

En cada una de las jornadas de las competiciones organizadas por la ACB, la inscripción de jugadores deberá respetar lo previsto en:

- a) El convenio de coordinación suscrito con la FEB, el acuerdo de elegibilidad de 19 de julio de 2011 y los criterios establecidos por la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD) de 16 de julio de 2014, que se incorporan a las presentes normas como Anexos III, IV y V.

De acuerdo con lo anterior, el número mínimo de jugadores de formación y el número máximo de jugadores extranjeros no comunitarios contratados e inscritos en cada una de las jornadas de las competiciones organizadas por la ACB, será ser el siguiente:

Número de Jugadores	Número mínimo de jugadores de formación	Número máximo de jugadores extranjeros no comunitarios
8-9	3	2
10-12	4	2

- b) El Convenio Colectivo ACB-ABP, que se incorpora a las presentes normas como Anexo VI.
- c) La normativa estatal que regula la concesión de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena por los ciudadanos extranjeros, con las especialidades aplicables a los deportistas profesionales, previstas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Inmigración de 12 de agosto de 2005, que se incorpora a las presentes normas como Anexo VII, y a los trabajadores altamente cualificados, previstas en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

- 15.2.** Los jugadores que se encuentren de baja por lesión o enfermedad, tengan suspendido el contrato de trabajo o hayan sido sancionados con suspensión para participar en un determinado número de encuentros, no computarán a efectos del número máximo de jugadores inscribibles y, en consecuencia, el Club podrá inscribir a otro jugador en su sustitución.

- 15.3.** Para la inscripción de los jugadores se deberá aportar la documentación que se

indica a continuación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del jugador y, en su caso, de la autorización para residir y trabajar por cuenta ajena:

1. Jugadores españoles: Documento Nacional de Identidad o pasaporte completo, válido y en vigor.
2. Jugadores comunitarios (nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de Suiza o a quienes se les haya reconocido igual trato por resolución judicial o disposición legal): Documento Nacional de Identidad o pasaporte completo, válido y en vigor, así como el certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea vigente (plazo máximo de cinco años desde la fecha de expedición). Si la duración del contrato no supera los tres meses, no será necesario aportar este certificado.
3. Jugadores que sean nacionales de otros Estados: pasaporte completo y título que acredite su residencia legal en España y que le permita trabajar por cuenta ajena (tarjeta de identidad de extranjero o resolución administrativa de concesión de la autorización de residencia y trabajo que produzca plenos efectos frente a terceros), todos ellos válidos y en vigor en el momento de solicitar la inscripción.
4. Jugadores que sean nacionales de otros Estados sin título de residencia:
 - Pasaporte completo, válido y en vigor.
 - Certificado expedido por ACB y visado por el CSD, en los términos previstos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Inmigración de 12 de agosto de 2005.

La solicitud de este certificado deberá presentarse a la ACB con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de inscripción del jugador. Junto con la solicitud del certificado, debe aportarse el contrato de trabajo.

- Solicitud de autorización de residencia y trabajo, que deberá presentarse con el mismo pasaporte que aparezca en el certificado expedido por ACB y visado por el CSD y en el contrato de trabajo.

Obtenida la autorización de residencia y trabajo, el Club deberá subir una copia de la resolución en la extranet de ACB, en el plazo de 5 días

desde su recepción.

En el plazo máximo de cinco meses desde la iniciación del expediente de solicitud de autorización de residencia y trabajo, el Club deberá subir una copia de la tarjeta de identidad de extranjero en la extranet de ACB, en el plazo de 5 días desde su recepción.

5. Jugadores que hagan valer una nacionalidad diferente a su nacionalidad de origen y sea de un Estado que tenga suscrito con la UE acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo:

Conforme a lo previsto en la Resolución de la Presidencia del CSD de 7 de mayo de 2015 que se adjunta como Anexo VIII, adicionalmente a la documentación indicada anteriormente, deberán aportar la documentación acreditativa de la vinculación deportiva, familiar o personal del jugador con el país de adopción, así como certificación consular o documento equivalente que acredite la validez y vigencia de la nueva nacionalidad del jugador, traducida al castellano o al inglés.

El documento original de dicha certificación consular podrá ser requerido para su cotejo, en cuyo caso, deberá ser enviado a las oficinas de la ACB sitas en Calle Iradier, 37, 08017 Barcelona.

6. Jugadores que sean nacionales de otros Estados, casados o unidos por relación análoga a la conyugal con persona nacional de Estados miembros de la UE, de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza, cuando le acompañen o se reúnan con ella, deberán aportar adicionalmente la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

Para el caso de que esté tramitando la obtención de dicha tarjeta de residencia, hasta su obtención, tendrán que aportar: certificado de inscripción del matrimonio o de la relación análoga a la conyugal en el registro oficial correspondiente expedido en los últimos tres meses, copia del DNI o pasaporte completo, válido y en vigor del cónyuge o pareja y copia de su solicitud de autorización de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

Si el certificado de inscripción del matrimonio o de la relación análoga a la conyugal en el registro oficial correspondiente ha sido expedido antes de los últimos tres meses, el Jugador habrá de presentar declaración responsable de la vigencia de la relación conyugal o análoga. En todo caso, la fecha de emisión de dicho certificado no puede ser superior a seis

meses.

- b) Contrato de trabajo suscrito con el club o SAD de la ACB que solicita su inscripción, en el que necesariamente figurarán como contenido mínimo las estipulaciones consignadas en el modelo de contrato tipo que se adjunta como Anexo I al Convenio Colectivo ACB-ABP.

En su caso, contrato de cesión para la explotación de sus derechos de imagen.

- c) Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen general de la Seguridad Social emitida con fecha posterior al 30 de junio de 2025.

En caso de que el contrato de trabajo tenga una vigencia superior a una temporada, el jugador deberá encontrarse en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato.

- d) La carta de baja. Cuando el club de origen no sea español, deberá aportarse el transfer internacional (LOC). Para la solicitud de carta de baja y/o transfer internacional, el club solicitante deberá aportar copia del contrato de trabajo con el jugador.
- e) Certificado médico acreditativo de que el jugador es apto para la práctica del baloncesto profesional.
- f) Declaración suscrita relativa al cumplimiento de las prohibiciones subjetivas impuestas por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, cuyo modelo consta en el proceso “inscripciones” de la extranet de ACB.
- g) Delegación suscrita a favor del Club para facilitar a la Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD) los datos de localización habitual del deportista, cuyo modelo consta en el proceso “inscripciones” de la extranet de ACB, así como el tratamiento de sus datos de salud, exclusivamente a efectos de las funciones de control del dopaje en el deporte.
- h) Documento suscrito por el jugador designando a los beneficiarios del seguro de vida e invalidez profesional, cuyo modelo consta en el proceso “inscripciones” de la extranet de ACB.

La documentación prevista en este apartado deberá ser aportada en el plazo máximo de tres días desde que obre en poder del Club.

15.4. Hasta 2 horas antes del horario fijado para el inicio de su partido, cada club podrá

seleccionar, a través del proceso “altas y bajas” de la extranet de ACB, a las personas que en esa jornada estarán inscritas en la competición.

- 15.5.** La ACB podrá conceder autorizaciones provisionales cuando en la documentación presentada se observen defectos o ausencia de documentos que pueden ser subsanados. Esta autorización provisional deberá ser validada por la FEB.

En ningún caso se otorgarán autorizaciones provisionales sin la previa presentación de:

1. El documento de identidad.
2. El contrato de trabajo.
3. El alta en la Seguridad Social.
4. El certificado médico.
5. La carta de libertad o transfer internacional (LOC), en su caso.
6. El certificado expedido por la ACB visado por el CSD, en su caso.
7. El documento que acredite la legal residencia y trabajo, en su caso.
8. La documentación establecida en la Resolución de la Presidencia del CSD de 7 de mayo de 2015, en su caso.

Si se demostrase falsedad de algún documento una vez tramitada la inscripción, o bien, disfrutando el jugador de una autorización provisional durante la tramitación, dicha inscripción o autorización provisional quedará anulada y se exigirán las responsabilidades que procedan.

- 15.6.** Para la inscripción en competición de jugadores menores de edad deberá aportarse el consentimiento escrito de los padres o tutores legales. Estos últimos deberán acreditar su condición de tutor legal, aportando una copia de la resolución judicial en que conste su nombramiento, o bien el documento suscrito por los padres debidamente apostillado y, en su caso, traducido al español.

Si el jugador es menor de 16 años, deberá aportarse la autorización de la autoridad laboral.

Artículo 16. Inscripción de entrenadores en las competiciones

- 16.1.** Para la inscripción de los entrenadores en las competiciones organizadas por la ACB, se deberá aportar la documentación que se indica a continuación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad del entrenador y, en su caso, de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena:

1. Entrenadores españoles: Documento Nacional de Identidad o pasaporte completo, válido y en vigor.
2. Entrenadores que sean nacionales de Estados miembros de la UE, de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de Suiza o a quienes se les haya reconocido igual trato por resolución judicial o disposición legal: Documento Nacional de Identidad o pasaporte completo, válido y en vigor, así como certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea. Si el contrato es inferior a tres meses, no será necesario aportar este certificado.
3. Entrenadores que sean nacionales de terceros Estados: Pasaporte completo y tarjeta de residencia, ambos completos, válidos y en vigor.
4. Entrenadores que sean nacionales de terceros Estados sin tarjeta de residencia:

- Pasaporte completo, válido y en vigor.
- Certificado expedido por ACB y visado por el CSD, en los términos previstos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Inmigración de 12 de agosto de 2005.

La solicitud de este certificado deberá presentarse a la ACB con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de inscripción del jugador. Junto con la solicitud del certificado, debe aportarse el contrato de trabajo.

- Solicitud de autorización de residencia y trabajo, que deberá presentarse con el mismo pasaporte que aparezca en el certificado expedido por ACB y visado por el CSD y en el contrato de trabajo.

Obtenida la autorización de residencia y trabajo, el Club deberá subir una copia de la resolución en la extranet de ACB, en el plazo de 5 días desde su recepción.

En el plazo máximo de cinco meses desde la iniciación del expediente de solicitud de autorización de residencia y trabajo, el Club deberá subir una copia de la tarjeta de identidad de extranjero en la extranet de ACB, en el plazo de 5 días desde su recepción. Por circunstancias objetivas acreditadas, podrá ampliarse dicho plazo máximo.

5. Entrenadores que sean nacionales de terceros Estados, casados o unidos

por relación análoga a la conyugal con ciudadanas nacionales de Estados miembros de la UE, de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza, cuando le acompañen o se reúnan con ella, deberán aportar la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

Para el caso de que esté tramitando la obtención de dicha tarjeta de residencia, hasta su obtención, tendrá que aportar: certificado de inscripción del matrimonio o de la relación análoga a la conyugal en el registro oficial correspondiente expedido en los últimos tres meses, copia del pasaporte completo, válido y en vigor del cónyuge o pareja y copia de su solicitud de autorización de residencia de familiar de ciudadano de la UE.

Si el certificado de inscripción del matrimonio o de la relación análoga a la conyugal en el registro oficial correspondiente ha sido expedido antes de los últimos tres meses, el Jugador habrá de presentar declaración responsable de la vigencia de la relación conyugal o análoga. En todo caso, la fecha de emisión de dicho certificado no puede ser superior a seis meses.

- b) Documento acreditativo de poseer la debida cualificación profesional como entrenador, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Competiciones.
- c) Contrato de trabajo suscrito con el club o SAD de la ACB que solicita su inscripción.
- d) Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen general de la Seguridad Social emitida con fecha posterior al 30 de junio de 2025.

En caso de que el contrato de trabajo tenga una vigencia superior a una temporada, el entrenador deberá encontrarse en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato.

- e) Declaración suscrita relativa al cumplimiento de las prohibiciones subjetivas impuestas por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, cuyo modelo consta en el proceso “inscripciones” de la extranet de ACB, salvo que dicha declaración haya sido incorporada al contrato de trabajo.

16.2. La ACB podrá conceder autorizaciones provisionales en las mismas condiciones previstas en el artículo 15.5. de estas Normas Internas.

16.3. En caso de incapacidad temporal, sanción de suspensión para participar en un

determinado número de encuentros, cese, suspensión o extinción del contrato de trabajo del primer entrenador, éste podrá ser sustituido temporalmente por uno de los entrenadores ayudantes.

La inscripción deberá solicitarse en los plazos previstos en el artículo 14.3.

Si la declaración de incapacidad temporal, sanción de suspensión para participar en un determinado número de encuentros, cese, suspensión o extinción del contrato de trabajo del primer entrenador se produce con posterioridad a los plazos mencionados, ACB autorizará para que en el siguiente partido de competición ACB, y sólo en ese, uno de los entrenadores ayudantes pueda actuar como primer entrenador.

En el plazo máximo de un mes desde el inicio de la sustitución, el Club deberá designar a un primer entrenador hasta la finalización de la competición o de la temporada en curso.

Artículo 17. Inscripción de jugadores en el acta del partido

17.1. Además de los jugadores inscritos en las competiciones organizadas por la ACB, cada Club podrá inscribir en el acta del partido a:

- a) Nuevos jugadores cuya documentación haya sido presentada en los plazos previstos en el artículo 14.3. y esté validada por la ACB y por la FEB. La inscripción de estos jugadores en la competición producirá efecto en la misma fecha de inscripción en el acta.
- b) Jugadores propios que formen parte de los equipos de categoría inferior del propio Club o del Club del que se segregó el equipo profesional para su adscripción a una SAD.
- c) Jugadores vinculados, hasta un máximo de cuatro jugadores de categoría senior sub-22 (nacidos entre los años 2004 y 2007, ambos inclusive), inscritos por otro club con el que el Club ACB mantenga un acuerdo de vinculación en los términos previstos en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

Los jugadores propios y vinculados deberán ser incluidos, a través del proceso “inscripciones” de la extranet de ACB, en la relación de estos jugadores que pueden ser inscritos en acta de partido, lo que deberá llevarse a cabo antes del primer partido de la primera competición ACB en la que vayan a participar en la temporada 2025/2026, aportando la documentación prevista en dicho proceso.

Esta relación podrá ser actualizada en el plazo previsto en el artículo 14.3 de estas Normas Internas.

Cuando un jugador propio o vinculado sea inscrito por otro Club en las competiciones organizadas por la ACB, tal circunstancia deberá ser comunicada de inmediato al Departamento de Competición de ACB (competicion@acb.es), para su baja en la relación de jugadores que pueden ser inscritos en acta de partido comunicada por el club de origen. En todo caso, el Departamento de Competición de ACB podrá dar dicha baja de oficio.

- 17.2.** El número máximo de jugadores inscribibles en el acta del partido será el previsto en el artículo 38 del Reglamento de Competiciones de la ACB.
- 17.3.** Entre 2 horas y 1 hora antes del horario fijado para el inicio de su partido, cada club deberá realizar la configuración del partido a través del proceso “partidos” de la extranet de ACB, seleccionando a las personas que inscribirá en el acta de ese partido.
- 17.4.** Todas las personas inscritas en el acta del partido deben estar presentes en la instalación deportiva donde vaya a jugarse éste. Como excepción a lo anterior, cuando se inicie o reanude un partido que ha sido suspendido, no estarán presentes las personas que previamente hayan causado baja provisional o definitiva en su inscripción en la competición.
- 17.5.** No podrá ser inscrito en el acta del partido un jugador que ya hubiera sido inscrito por otro Club de la ACB en el acta de un partido correspondiente a la misma jornada de esa competición.

CAPITULO II. PARTIDOS

Artículo 18. Fechas y horarios

- 18.1.** Cuando se celebre una jornada entre semana, los equipos que jueguen el partido el viernes, jugarán el correspondiente a la siguiente jornada el domingo. Los que los jueguen el lunes, martes, miércoles o jueves, podrán jugar el sábado o domingo.
- 18.2.** En la última jornada de ambas vueltas de la Liga Regular se unificarán los horarios de los partidos cuyos resultados tengan, respectivamente, incidencia en la clasificación para la Copa del Rey, para el Playoff y para el descenso. Aquellos partidos que no tengan dicha incidencia podrán jugarse fuera del horario

unificado.

- 18.3.** Los Clubs que participen en competiciones internacionales de Clubs jugarán los partidos de Liga Endesa respetando un intervalo de 42 horas entre ellos, siempre que sea posible. En caso de que fuese imposible respetar el intervalo de 42 horas, a falta de consenso entre los Clubs implicados, la ACB dirimirá.
- 18.4.** ACB podrá autorizar la modificación de fecha y/o hora de un partido de Liga Endesa, cuando un equipo participe en Final Four de Euroleague, Final de Eurocup, o Final Four de la Basketball Champions League (BCL), o en la fase final de otra competición continental o intercontinental.

Para ello, la ACB deberá tener en cuenta la incidencia de la modificación en el desarrollo de las competiciones ACB y la programación del principal cesionario de derechos audiovisuales.

- 18.5.** En caso de coincidencia de partidos entre equipos o secciones deportivas de un mismo Club, la ACB podrá modificar la fecha y/o hora del partido. Igualmente, resolverá la coincidencia de partidos entre dos Clubs deportivos de la misma ciudad.
- 18.6.** En caso de modificación de fecha y/o hora de un partido de Liga Endesa por los motivos indicados en el artículo 18.4. cada Club asumirá los costes que se deriven de dicha modificación.

Los costes derivados de la modificación de fecha y/o hora de un partido de Liga Endesa con la autorización del Departamento de Competición de la ACB, serán asumidos por el Club por cuya causa se haya autorizado la modificación.

Artículo 19. Duración del partido. Descanso y tiempos muertos. Banquillos

- 19.1.** Los partidos se disputarán en cuatro períodos de diez minutos.

Entre los períodos 1º - 2º y 3º - 4º habrá un intervalo de dos minutos de descanso.

Entre los períodos 2º y 3º habrá un descanso de quince minutos.

La distribución de los tiempos muertos será la siguiente:

- 2 tiempos muertos por equipo en la primera parte (1º y 2º cuarto), con un máximo de 1 tiempo muerto concedido en los últimos 4'59" minutos del 2º cuarto.

- 3 tiempos muertos por equipo en la segunda parte (3º y 4º cuarto), con un máximo de 2 tiempos muertos en los últimos 4'59" minutos del 4º cuarto.
- 1 tiempo muerto por equipo en cada prórroga.

En el caso de que no se haya concedido ningún tiempo muerto antes de los últimos 4'59" del 2º y 4º cuarto, se concederá un tiempo muerto de televisión en la primera oportunidad de tiempo muerto que se produzca.

El primer tiempo muerto de cada parte tendrá una duración de 75 segundos, mientras que el resto serán de 60 segundos. En la prórroga todos los tiempos muertos serán de 60 segundos.

En los tiempos muertos los jugadores que estén en ese momento en pista o vayan a entrar en ella a través de una sustitución, deberán utilizar las sillas de los banquillos.

- 19.2.** El equipo local escogerá banquillo y atacará durante el calentamiento y la primera mitad en el aro contrario, jugando la segunda mitad en el aro de su banquillo.

Artículo 20. Desplazamiento y alojamiento de los equipos visitantes

- 20.1.** El Club visitante facilitará al Club local la información referente al plan de viaje, relación de expedicionarios e información de la estancia del equipo en la ciudad, así como los horarios de entrenamiento y si éstos se realizan a puerta cerrada o no. El Club visitante facilitará igualmente esta información a la ACB, subiendo el plan de viaje a la extranet de la ACB el lunes de la semana en que se dispute el partido o partidos.

En dicho plan de viaje se incluirá también la información de los directivos que acompañan al equipo y se indicará quiénes se sentarán en el espacio previsto en el artículo 39.4. del Reglamento de Competiciones.

Los Clubs que participen en competiciones internacionales también deberán subir a la extranet de la ACB el plan de viaje de esa competición el lunes de la semana en que se dispute el partido o partidos.

- 20.2.** No es obligatorio para el Club visitante pernoctar la noche anterior al partido en la ciudad donde éste ha de disputarse o en sus inmediaciones, siempre que el plan de viaje contemple que el equipo llega a la ciudad, al menos, con 4 horas de antelación al inicio del partido

Si el plan de viaje contempla la llegada del equipo visitante el mismo día en que está prevista la celebración del partido y este no pudiera llegar a la instalación de juego antes de la hora prevista para su inicio, se considerará una incomparecencia injustificada.

Artículo 21. Entrenamientos del equipo visitante

21.1. Los Clubs locales pondrán la pista oficial de juego a disposición del equipo visitante durante 90 minutos el día anterior a la celebración del partido, con un margen de una hora de diferencia en el inicio del entrenamiento respecto a la hora prevista para inicio del partido, salvo en los siguientes supuestos:

- Si el horario de inicio del partido está previsto entre las 12:00 y 13:00 horas, el club local ofrecerá al equipo visitante las siguientes dos opciones para realizar el entrenamiento del día anterior, teniendo en cuenta el plan de viaje enviado por el club visitante:
 - Por la mañana: 90 minutos, con un margen de una hora de diferencia en el inicio del entrenamiento, respecto a la hora prevista para inicio del partido al día siguiente.
 - Por la tarde: 90 minutos, con un margen de una hora anterior o posterior respecto a las 19:00 horas, es decir, entre 18:00-19:30 horas y entre 20:00-21:30 horas.
- Si el horario de inicio del partido está previsto a partir de las 13:00 horas, el club local ofrecerá al equipo visitante realizar el entrenamiento del día anterior en una de las siguientes franjas horarias, teniendo en cuenta el plan de viaje enviado por el club visitante:
 - De 17:00 a 19:00 horas
 - De 19:00 a 21:00 horas

21.2. Igualmente, los Clubs locales pondrán la pista oficial de juego a disposición del equipo visitante durante al menos 60 minutos, el mismo día de la celebración del partido, con los siguientes márgenes horarios:

- Si el horario de inicio del partido está previsto antes de las 18:00, el horario de entrenamiento debe estar comprendido entre las 09:30 y las 11:30.
- Si el horario de inicio del partido está previsto entre las 18:00 y antes de las 19:00, el horario de entrenamiento debe estar comprendido entre las 10:00 y las 12:00 horas.

- Si el horario de inicio del partido está previsto entre las 19:00 y antes de las 21:00, el horario de entrenamiento debe estar comprendido entre las 11:00 y 13:00 horas.
- Si el horario de inicio del partido está previsto a partir de las 21:00, el horario de entrenamiento debe estar comprendido entre las 12:00 y 14:00 horas.

Los Clubs visitantes solicitarán los entrenamientos de sus equipos en pista contraria con una antelación mínima de diez días. El Club local deberá confirmar la solicitud de entrenamiento el lunes de la misma semana del partido si éste se juega en fin de semana, o cinco días antes en caso de que éste se dispute en día laborable.

Cualquier solicitud del Club visitante que esté fuera de las franjas horarias de entrenamiento estipuladas en estas Normas Internas, deberá contar con la aceptación del Club local.

- 21.3.** La iluminación y la temperatura en los entrenamientos de los equipos visitantes deberá la ser la misma establecida en el Reglamento de Competiciones para los partidos.
- 21.4.** Los equipos visitantes que disputen sus partidos en horario de tarde en una instalación compartida por dos equipos ACB, podrán entrenar en la pista oficial de juego la mañana del día de partido. Si en esa mañana hubiera otro partido a las 12:30 horas, el club local estará obligado a poner la pista de dicha instalación a disposición del club visitante de 9:30 a 10:30 horas del día de partido.
- 21.5.** Cuando la pista oficial de juego esté ocupada por otro evento, circunstancia que deberá acreditar ante la ACB, el club local deberá facilitar otra pista de entrenamiento. Si el día anterior a la fecha del partido hubiera la posibilidad de disponer de horario de entrenamiento en la pista oficial, el equipo local deberá comunicarlo al visitante, que tendrá preferencia para su utilización.

En todo caso, la iluminación de la pista deberá ser la máxima que permita la instalación alternativa.

- 21.6.** El Club local tendrá preparado y acondicionado el vestuario del equipo visitante para los entrenamientos.

Artículo 22. Otras obligaciones de los Clubs relativas a la organización de los partidos

22.1. Normas generales.

El Club local, como organizador del partido, debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Contar con medios suficientes para la realización de pruebas de control de dopaje, en los términos establecidos en su normativa específica.
- b) Verificar que la instalación deportiva cuenta con las preceptivas licencias de apertura y funcionamiento para la práctica deportiva.
- c) Prevenir cualquier clase de acto violento, racista, xenófobo, intolerante o discriminatorio, así como la incitación al odio por razón de sexo, clase social, origen racial, étnico o geográfico, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación e identidad sexual y expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, en los términos que establece su normativa específica.

A tal efecto, el Club debe cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, entre ellas:

- No permitir la introducción, consumo y venta de bebidas alcohólicas.
- Contar con el correspondiente Protocolo de Seguridad, Prevención y Control, con el Reglamento Interno del recinto deportivo y con el Plan Individual de Riesgo, debidamente comunicados y/o aprobados por las autoridades competentes.
- Contar con un control informatizado de acceso al recinto y de venta de entradas, de acuerdo con las condiciones de expedición, formato, características y contenido de las entradas y abonos que contempla la normativa de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Prohibir el acceso o expulsar de la instalación a las personas que realicen actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes, de acuerdo con la tipificación expresamente contenida en la normativa aplicable.

En ningún caso estas medidas podrán ser discriminatorias. Se considera medida discriminatoria impedir el acceso a la instalación a los aficionados del equipo visitante que exhiban indumentaria o elementos

identificativos de su equipo, siempre que no contengan mensajes o símbolos que inciten a la violencia, al racismo, la xenofobia o a la intolerancia en el deporte.

- El Club local podrá adoptar medidas de separación de aquellos aficionados del equipo visitante que se desplacen de forma organizada por el club visitante, de acuerdo con lo que prevea expresamente su Protocolo de Seguridad, Prevención y Control. En todo caso, esta medida deberá ser adoptada si el partido es declarado de alto riesgo por la Comisión Estatal para la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

De adoptarse esta medida, la venta de entradas a la afición visitante se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El Club local decidirá el número de localidades que integran la zona destinada a los aficionados visitantes que se desplacen de forma organizada y se coordinará con el Club visitante para la venta de las entradas a estos grupos.
2. La venta de estas entradas se realizará, exclusivamente, por los canales del Club visitante.
3. El Club visitante enviará al Club local Las solicitudes de entradas para su afición con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del partido.
4. La venta de entradas a las peñas y grupos de aficionados del Club visitante requerirá que éstos se encuentren inscritos en el libro de registro de actividades de seguidores.
5. La venta será nominativa, generándose un listado que contenga la relación de entradas vendidas y los datos personales de identificación de los compradores (nombre, apellidos y nº de documento acreditativo de la identidad).
6. La comunicación relativa al número de entradas vendidas y/o devueltas por parte del Club visitante al Club local se realizará, al menos, 48 horas antes del comienzo del partido. Dicha información incluirá los datos de los aficionados visitantes que han comprado entrada.

Esta comunicación requerirá el tratamiento de los datos personales,

de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal.

7. No se permitirá la venta de las entradas devueltas por el Club visitante, salvo si el Club local acredita que puede establecer medidas que garanticen la debida separación de aficionados de ambos clubs, previo conocimiento y autorización del Coordinador de Seguridad.
 - Contar con el correspondiente dispositivo de seguridad privada, confeccionado de acuerdo con las instrucciones dadas por el coordinador de seguridad de cada Club.
 - Contar con una Unidad de Control Organizativo (UCO) que cumpla las previsiones contenidas en los artículos 67 y 68.2 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero.
- d) Establecer las condiciones de seguridad y salud necesarias con el fin de minimizar los riesgos de aquélla para las personas participantes y para el público.
- e) Prevenir los riesgos que se deriven de los partidos, tanto para las personas deportistas como espectadoras y terceras personas, mediante la suscripción de los correspondientes seguros de accidentes y asistencia sanitaria, así como de responsabilidad civil para los espectadores y terceras personas.
- f) Adoptar las medidas necesarias para la protección ambiental.

22.2. Zona y material sanitarios.

La zona sanitaria existente en la instalación deportiva debe reunir las siguientes condiciones y contener el mobiliario y material sanitario que se indica a continuación, siendo los Clubs los responsables de su adquisición y mantenimiento:

- Espacio suficiente, ventilación, luminosidad, humedad, temperatura e higiene
- Estar correctamente señalizada
- Se deberá garantizar la seguridad del material contenido y la confidencialidad de los documentos sanitarios.

- Contar con la oportuna autorización de funcionamiento como centro o servicio sanitario, expedida por la Comunidad Autónoma competente.

- Mobiliario y material:

- a) Mobiliario básico:

- o Mesa de trabajo y cañonera
 - o Sillas
 - o Colgadores
 - o Lavabo con jabón y papel secante (o secador eléctrico)
 - o Armarios para almacenar el material médico con llave

- b) Material sanitario:

- Material médico no fungible:

- o Camilla especial para jugadores de baloncesto
 - o Esfigmomanómetro portátil
 - o Fonendoscopio
 - o Negatoscopio
 - o Termómetro
 - o Linterna de exploración
 - o Martillo de reflejos
 - o Tijeras
 - o Tijeras para cortar vendajes
 - o Instrumental de suturas (porta, pinzas)
 - o Grapadora de suturas
 - o Collarines cervicales de diferentes tamaños, rígidos y blandos
 - o Férulas neumáticas de inmovilización (miembros inferiores y superiores) de diferentes tamaños
 - o Muletas
 - o Manta térmica

- Material médico fungible:

El contenido del botiquín médico de emergencias situado en el banquillo y el material médico fungible existente en la zona sanitaria deben cumplir lo establecido en la Orden SPI/2401/2011, de 24 de agosto, reguladora del contenido admisible de los botiquines en el deporte.

- Carro de paros (emergencias vitales):

Este equipamiento es opcional. La presencia o no de este material en la zona sanitaria depende del responsable médico del Club de acuerdo con su grado de formación en emergencias extrahospitalarias. La presencia obligatoria de ambulancia de soporte vital avanzado permite una atención de garantía en caso de emergencia vital.

22.3. Desfibrilador

El equipo local contará con un desfibrilador semiautomático que deberá estar operativo tanto en los partidos como en los entrenamientos y ubicado junto a su banquillo.

El Club deberá designar al médico del equipo como responsable del desfibrilador en lo que se refiere a su uso y mantenimiento, y al fisioterapeuta como sustituto tanto para su uso como para su mantenimiento.

Los Clubs están obligados a cumplir la normativa específica de su Comunidad Autónoma, relativa al mantenimiento del desfibrilador y a la formación del personal del Club en materia de RCP básica y manejo del desfibrilador.

22.4. Personal sanitario de los Clubs

Es obligatoria la presencia del médico del Club local, o el sustituto designado por el mismo, sentado en el banquillo durante el desarrollo del partido. El Club visitante podrá viajar sin el médico, siempre que lo comunique previamente al Club local.

Es obligatorio el uso de guantes y mascarilla para asistir a los deportistas lesionados o a cualquier otro accidentado durante los partidos y/o entrenamientos.

El médico del club local asistirá a los miembros del equipo arbitral en caso de urgencia relacionada con el partido.

El personal sanitario deberá mantener la confidencialidad y código ético en sus actuaciones.

22.5. Dispositivo sanitario en los partidos para las personas asistentes.

Al menos una hora antes del inicio del partido y hasta media hora después de su finalización, el Club local debe disponer de un equipo de asistencia sanitaria para las personas asistentes al partido, de acuerdo con lo previsto en la normativa de

la respectiva Comunidad Autónoma, en la Ley del Deporte y en su normativa de desarrollo.

En todo caso, dicho dispositivo estará constituido, como mínimo, por un vehículo de soporte vital avanzado (SVA) que se situará en uno de los accesos de la instalación, integrado por un conductor/a técnico/a de emergencias sanitarias (TES), médico/a y enfermero/a, para atención y evacuación en caso de emergencia.

22.6. Máquina de hielo

La instalación debe disponer de una máquina de fabricación de hielo situada en un sitio accesible para los equipos y personal sanitario.

22.7. Agua y toallas.

En los partidos de Liga Endesa, el Club local facilitará al Club visitante agua y un número suficiente de toallas, tanto para su uso en banquillo como vestuario, si bien, cada equipo podrá utilizar sus propias toallas y bebida (bebida, producto, envases y neveras). Si esos materiales exhibiesen alguna marca o distinción, todas las toallas llevarán la misma y las bebidas también.

Las obligaciones aquí previstas serán aplicables también a los entrenamientos.

Durante los partidos, queda totalmente prohibida la colocación de cajas de agua detrás de los banquillos.

En los partidos de Copa del Rey y Supercopa Endesa estas obligaciones serán asumidas por la ACB, cumpliendo en todo caso los acuerdos de patrocinio que pueda tener formalizados al respecto. En este sentido, los equipos participantes deberán usar el agua, la bebida isotónica y las toallas que les sean facilitadas.

22.8. Mopas.

El Club local dispondrá de dos personas encargadas del secado de la pista de juego que deberán tener al menos 16 años, estar sentadas en todo momento, ir uniformadas y utilizar el material adecuado para ello.

Estas personas se abstendrán de aplaudir o celebrar en cualquier otra forma las acciones de juego, así como de mantener actitudes incorrectas, despectivas o de menosprecio contra los árbitros o el equipo rival, siendo el Club local disciplinariamente responsable por estas infracciones.

El club facilitará una relación de 6 personas al inicio de la temporada, que serán las únicas que podrán realizar las funciones de mopa durante la misma.

22.9. Escaleta de partido.

El Club local deberá subir la escaleta del partido a la extranet de la ACB al menos tres días antes del partido, para autorización del Departamento de Competición de la ACB. La escaleta incluirá las acciones que tenga previsto realizar antes del inicio del partido, en tiempos muertos o entre cuartos, en el descanso, o al final de este.

Para realizar actos de reconocimiento, homenajes, minutos de silencio, etc., que surjan entre los tres días previos y el mismo día del partido, será imprescindible subir la modificación de la escaleta a la extranet de la ACB, que quedará sujeta al mismo régimen de autorización previsto en el párrafo anterior.

El timing del prepartido será el siguiente:

Disponibilidad de pista	01:30:00
Árbitros envían a los equipos al banquillo	00:07:30
Presentación equipo visitante	00:07:00
Presentación equipo local	00:06:00
Entrega de premios, reconocimientos u otros actos*	00:04:30
Último calentamiento**	00:03:00
Equipos a los banquillos	00:01:30
Anuncio megafonía 5 iniciales y trío arbitral	00:00:30
Inicio de partido	00:00:00

*Los actos que requieran más tiempo, se realizarán al inicio del descanso hasta que queden como mínimo (00:07:00) para el inicio del 3^{er} cuarto. Cuando los actos sean a iniciativa de uno de los dos equipos, se precisará autorización previa de ACB.

**En caso de que no se realice ningún acto en la previa del partido, el último calentamiento empezará al finalizar la presentación del equipo local.

Los minutos de silencio se realizarán justo antes del inicio del partido con los árbitros y quintetos iniciales en el centro de la cancha. Cuando el minuto de silencio sea a iniciativa de uno de los dos equipos, se precisará autorización previa de ACB.

22.10. Speaker y animador.

El speaker, al igual que el animador del partido si lo hubiera, podrá llevar a cabo las siguientes funciones:

- Durante el partido, una vez que los cinco jugadores iniciales y los árbitros ya están en la pista de juego, se limitará a informar de las siguientes acciones e incidencias que se produzcan: canastas, faltas personales, antideportivas, técnicas o descalificantes, sustituciones, tiempos muertos y revisiones IRS, siendo obligatorio informar de todas las acciones de ambos equipos.
- En ningún caso durante el partido podrá pronunciar palabras o frases de ánimo al equipo local o que no tengan relación con las acciones detalladas en el punto anterior. Tampoco podrá anunciar el nombre de patrocinadores en sustituciones, tiempos muertos, revisiones de IRS ni en ninguna acción del partido.
- En los intervalos entre cuartos, en el descanso y en los tiempos muertos, desde el momento en que sean concedidos y hasta el segundo pitido del árbitro para la reanudación del juego, el speaker podrá participar en las acciones de animación.
- El speaker no podrá realizar gestos, aspavientos ni protestas durante el partido, ni tampoco llevar ninguna vestimenta del equipo local cuando ocupe una posición en la mesa de anotadores.

Adicionalmente a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan, la ACB podrá prohibir a aquellos Clubs que incumplan lo previsto en este artículo, la participación del speaker en acciones de animación en sus partidos.

22.11. Música y efectos acústicos.

La emisión de música o efectos acústicos sólo están permitidas en situaciones de posesión de balón del equipo local, en los tiempos muertos y en el periodo de descanso del partido, estando absolutamente prohibidas en cualquier otro momento del partido. Se podrán emitir breves sonidos o efectos acústicos tras canasta, siempre que tengan una duración inferior a los 3 segundos.

Está absolutamente prohibido alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia a través de estos medios. Por ello, está prohibido emitir música durante las revisiones del IRS que transmitan un mensaje de duda sobre la integridad o imparcialidad del arbitraje, del otro club o de la liga.

El nivel del sonido deberá ajustarse a un volumen que permita el trabajo de los medios de comunicación y audiovisuales, no pudiendo exceder de 100 decibelios. No podrán instalarse altavoces en zonas próximas a la mesa de anotadores, a las áreas de trabajo de los medios de comunicación, comentaristas y operadores de cámara.

Adicionalmente a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan, la ACB podrá prohibir a aquellos Clubs que incumplan lo previsto en este artículo, la utilización de la megafonía como medio de animación en sus partidos.

22.12. Bocinas, megáfonos, mascotas, charangas y grupos de animación.

Está prohibido el uso de bocinas, bocinas de gas, sirenas, silbatos y aparatos o mecanismos similares.

Podrán actuar mascotas, charangas y grupos de animación y usarse megáfonos, siempre que no perturben el buen desarrollo de los partidos o a las personas asistentes y cumplan las siguientes obligaciones:

- a) No podrán situarse detrás de los banquillos, ni en las zonas próximas a la mesa de anotadores, a las áreas de trabajo de los medios de comunicación, de los comentaristas de televisión y de los operadores de cámara.

Durante el transcurso del partido, tampoco podrán situarse en la zona de seguridad de los fondos y laterales de la pista de juego, ni junto al soporte de las canastas.

- b) El nivel del sonido deberá ajustarse de forma que permita la correcta producción audiovisual de los partidos y el trabajo de los medios de comunicación.

- c) Los megáfonos y los instrumentos musicales de las charangas únicamente se utilizarán con la intención de coordinar la animación y animar al equipo local. Por ello, no podrán hacer uso de sirenas u otros sonidos que lleven incorporados, ni estar conectados a sistemas de altavoces, ni imitar el sonido de la bocina de partido durante el transcurso del juego o en los tiros libres.

Durante el transcurso del partido, sólo está permitido el uso de megáfonos en situaciones de posesión de balón del equipo local, en los tiempos muertos y en el periodo de descanso del partido, estando prohibido su uso en cualquier otro momento del partido, en especial, durante la revisión de jugadas a través del IRS.

- d) Todos los elementos y grupos de animación deben cumplir la normativa para la prevención de la violencia en espectáculos deportivos.
- e) El despliegue de elementos tales como pancartas y tifos no podrá afectar a la visibilidad del público, ni podrá situarse sobre los soportes publicitarios de la instalación. Asimismo, está prohibido colocar prendas de vestir sobre las barandillas o soportes situados detrás de los banquillos y mesa de anotadores.

Asimismo, está prohibido colocar prendas o toallas sobre el LED de la U televisiva.

Adicionalmente a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan, la ACB podrá prohibir a aquellos Clubs que incumplan lo previsto en este artículo, la presencia de megáfonos, mascotas, charangas y grupos de animación en sus partidos.

22.13. Puesta a disposición de la pista de juego.

La pista de juego deberá estar a disposición de los equipos 90 minutos antes del inicio del partido, momento en que el club local colocará en pista a dos pasadores de balón en cada una de las dos canastas, a disposición de ambos equipos.

Previamente a esos 90 minutos, ante la presencia del delegado de ACB, el club local hará una prueba de funcionamiento de todos los aparatos electrónicos. Igualmente se llevará a cabo la medición de los aros de ambas canastas.

Los tableros deberán ser limpiados por ambas caras el mismo día del partido, una vez finalizados los entrenamientos previos de los equipos.

22.14. Balón de juego.

El balón de juego deberá estar intacto, sin señales, dibujos o marcas diferentes a los originales entregados por ACB.

22.15. Bicicletas estáticas.

Durante el partido, se permite la utilización de bicicletas estáticas y de material deportivo de similar índole para la activación de los jugadores, siempre que estén ubicadas fuera de la zona de banquillos y del tiro de cámara de la televisión.

22.16. Uso de dispositivos electrónicos en los banquillos.

Está prohibido el uso en los banquillos de teléfonos móviles, auriculares o cualquier otro dispositivo de comunicación.

TÍTULO III

NORMAS SOBRE EQUIPACIONES DE JUEGO, RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL, TOMA DE DATOS, ACTIVIDAD COMERCIAL, DE MARKETING, USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LOS CLUBS Y DE LA ACB Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO I. EQUIPACIONES DE JUEGO

Artículo 23. Equipaciones de juego

- 23.1.** Las equipaciones de juego deberán ser idénticas para todos los jugadores del equipo. Igualmente deberán llevar el número de cada jugador, que podrá ser el 00 y del 0 al 99, inclusive. No se permitirá incluir publicidad alguna ni ningún otro distintivo dentro de los números. Cada club podrá decidir la tipografía que aplicará en la equipación oficial de juego, siempre y cuando sea debidamente legible, atendiendo a la forma y el color.

Las equipaciones de juego incluirán un máximo de siete espacios publicitarios. Las equipaciones de juego que usen camiseta con mangas cortas, incluirán un máximo de nueve espacios publicitarios, incluyendo los dos espacios de las mangas. Todos los espacios publicitarios tienen las dimensiones máximas indicadas en los correspondientes gráficos, no permitiéndose más publicidad ni mayores dimensiones que la expresamente prevista en estas normas, que podrá ser añadida iniciada la temporada, previa autorización de la ACB.

Con la excepción del espacio publicitario definido en el artículo 23.3.1. e), el resto de los espacios sólo podrá exhibir una marca. El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que la equipación. Podrá ser de distinto color el fondo de los logotipos de la marca o marcas comerciales que ocupen el espacio publicitario definido en el artículo 23.3.1. e), siempre que todos ellos tengan en todas sus aplicaciones un fondo del mismo color.

La medida de cada espacio de la equipación de juego será la que resulte de medir un área de forma regular, debiendo adaptar los logotipos correspondientes a las características detalladas a lo largo del presente capítulo.

- 23.2.** En el momento de la salida de los equipos a la pista para el calentamiento previo, en la rueda de calentamiento y en la presentación antes del partido, todos los jugadores podrán utilizar la camiseta de calentamiento (cubre) o el chándal del

equipo, siempre que ambas prendas tengan insertado el logotipo de la competición.

En el período de descanso y cuando estén sentados en el banquillo, todos los jugadores podrán utilizar la camiseta de juego, la de calentamiento (cubre) o el chándal del equipo, siempre que tengan insertado el logotipo de la competición.

23.3. Los espacios en la equipación de juego se dispondrán de la siguiente manera:

1. Parte delantera de la camiseta

- a) En la parte superior izquierda debe insertarse el logotipo de Liga Endesa, con una superficie de 27 cm² y estará situado a la altura central entre el espacio que ocupan en el lado contrario el logo del fabricante y el logo del club.

Los equipos participantes en las demás competiciones organizadas por la ACB deberán incorporar el logotipo de la respectiva competición, en el espacio previsto para el logotipo de la Liga Endesa.

Dichos logotipos serán suministrados por la Asociación a los Clubs, siendo obligatoria la inserción de este material y no otro en el espacio previsto para él en la camiseta de juego. Está expresamente prohibida la inclusión de estos logotipos mediante procesos de sublimación y serigrafía.

- b) En la parte superior derecha debe insertarse el logotipo del fabricante y el logotipo del Club, o viceversa, con una superficie de 24 cm² y el del fabricante 12 cm². Entre ambos logotipos debe mediar una distancia de 2 cm.
- c) En las franjas laterales de la camiseta se podrán incluir líneas, trazos o símbolos siempre que estén integrados en su diseño y no sean marcas publicitarias, si bien, éstos deberán ser expresamente aprobados por la ACB.
- d) A solicitud de ACB, el jugador elegido MVP, los jugadores miembros del Quinteto Ideal de la anterior temporada o cualquier otro desarrollo de elección de embajadores, deberán portar el correspondiente logotipo suministrado por la ACB a los Clubs, siendo obligatoria la inserción de este material producido en sustitución del logotipo de la Liga Endesa.
- e) El espacio para la publicidad tiene una dimensión máxima 20 cm. de alto por 30 cm. de ancho, debe estar situado en el centro de la camiseta, encima del número del jugador y está limitado a un máximo de dos marcas comerciales, que pueden formar parte del nombre del equipo o no.

En el caso de exhibir dos marcas comerciales, la distancia mínima entre ambas será de 5 cm.

No obstante, previa petición del Club y autorización por ACB, también se permitirá que este espacio pueda ser ocupado por un lema que resalte los valores de la sociedad, del deporte en general, o por un eslogan institucional. La autorización deberá ser expresa y por escrito, debiendo responderse en el plazo máximo de 5 días.

- f) El número del jugador debe ser visible en todo momento, tener 10 cm. de altura, una anchura máxima por dígito de 6 cm. y estar situado en el centro, por debajo del espacio para la publicidad y a una distancia mínima de 5 cm. respecto de ésta.

No está permitida la inclusión de marcas publicitarias, logotipos, imágenes, dibujos, etc. fuera de los espacios aquí contemplados. No obstante, la parte delantera de la camiseta podrá incluir líneas, trazos o símbolos que estén integrados en su diseño, si bien, éstos deberán ser expresamente aprobados por la ACB.

Gráfico 1

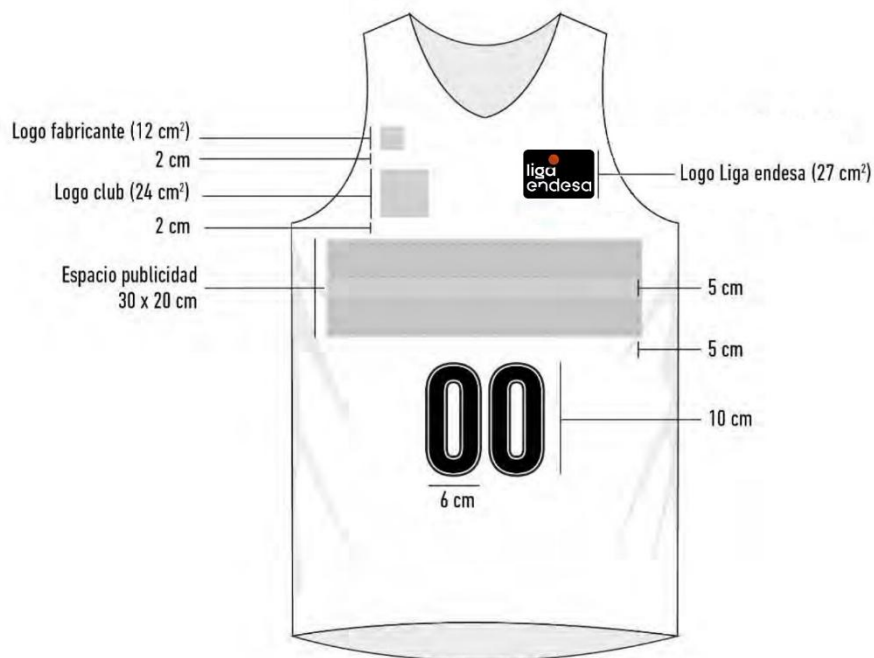
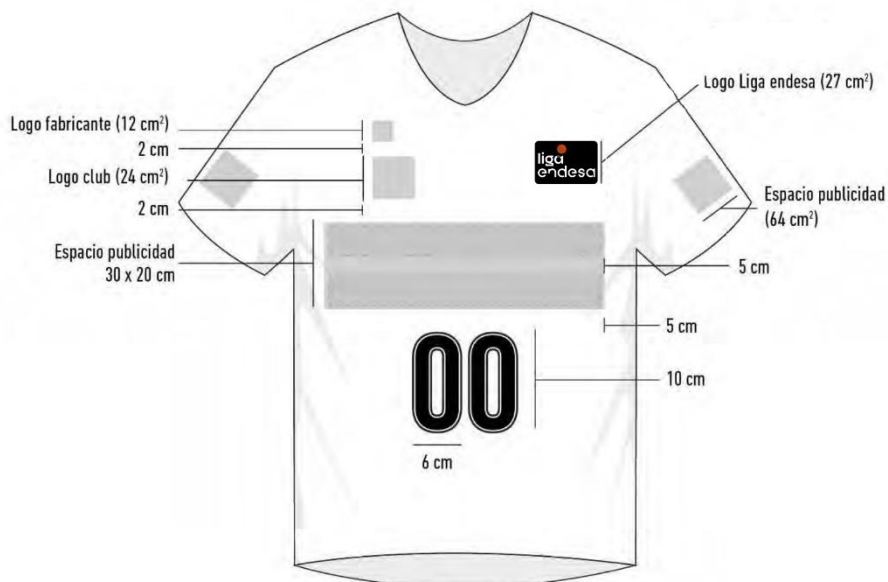


Gráfico 2



Todas las medidas, espacios publicitarios, separaciones, etc. incluidos en estos gráficos de la parte delantera de la camiseta son los previstos en los diferentes artículos de estas Normas y son de obligado cumplimiento.

2. Parte trasera de la camiseta

- a) En la parte superior y centrado debe insertarse el apellido del jugador, en una sola línea de texto de una altura de 6 cm. y en letra mayúscula. Excepcionalmente, y a solicitud del Club, ACB podrá autorizar la sustitución del apellido por una denominación alternativa, para lo cual será preceptivo que a efectos públicos el jugador sea más conocido por dicha denominación que por el propio apellido. En cualquier caso, la decisión sobre el posible cambio corresponderá siempre a ACB.

Asimismo, de manera excepcional y con fines sociales o promocionales, en determinados partidos de las competiciones ACB, la Asociación podrá autorizar la sustitución del apellido de los jugadores por otra denominación.

- b) Podrá autorizarse la inserción del logotipo o denominación del Club, del patrocinador principal o de otro patrocinador debajo del apellido del jugador, en un espacio publicitario con un máximo de 8 cm. de alto y 30 cm de ancho.

Entre el apellido del jugador y este espacio publicitario mediará una distancia de 4 cm.

- c) Debajo del apellido del jugador y, en su caso, debajo del espacio destinado a la publicidad, deberá colocarse de forma centrada el número del jugador, que tendrá 20 cm. de altura y un máximo de 12 cm. de anchura por dígito. No puede insertarse ningún otro distintivo a menos de 5 cm. del número del jugador.
- d) Debajo del número se permitirá un espacio publicitario con un máximo de 8 cm. de alto y 30 cm. de ancho, que deberá utilizarse para una única marca.
- e) Se podrá insertar la bandera nacional, autonómica o local, o dos de éstas, en la parte superior centrada por encima del nombre del jugador. No podrá exceder de 12 cm² cada una. Dicho espacio podrá ser utilizado para la inserción de trazos o símbolos que estén integrados en el diseño de la camiseta, si bien, éstos deberán ser expresamente aprobados por la ACB.

No está permitida la inclusión de marcas publicitarias, logotipos, imágenes, dibujos, etc. fuera de los espacios aquí contemplados. No obstante, la parte trasera de la camiseta podrá incluir líneas, trazos o símbolos que estén integrados en su diseño, si bien, éstos deberán ser expresamente aprobados por la ACB.

Gráfico 3



Gráfico 4



Todas las medidas, espacios publicitarios, separaciones, etc. incluidos en estos gráficos de la parte trasera de la camiseta son los previstos en los diferentes artículos de estas Normas y son de obligado cumplimiento.

3. Pantalón.

Los pantalones sólo podrán contener un color, el mismo en la parte delantera y trasera.

a) En la parte delantera del pantalón se incluirá:

- El logotipo del Club en la parte inferior de la pernera izquierda, con una superficie máxima de 24 cm². Encima de éste, a una distancia de 2 cm², se insertará el logotipo de la ACB.

El logotipo de la ACB será suministrado por la Asociación a los Clubs, siendo obligatoria la inserción de este material y no otro en el espacio previsto para él en el pantalón de juego. Está expresamente prohibida la inclusión de este logotipo mediante procesos de sublimación y serigrafía.

Se podrá insertar publicidad en ambas perneras, en un espacio que no podrá superar los 200 cm² de superficie, e incluirá un máximo de una marca comercial en aplicación única.

- El logotipo del fabricante en la parte inferior de la pernera derecha, con una superficie máxima de 12 cm².
- Adicionalmente, se podrá incluir el logotipo del Club en la parte inferior de la pernera derecha, debajo del logotipo del fabricante y a una distancia de 2 cm². Deberá situarse a la misma altura y tener la misma superficie que el logotipo del Club de la pernera izquierda.
- En las franjas laterales del pantalón se podrán incluir líneas, trazos o símbolos siempre que estén integrados en su diseño y no sean marcas publicitarias, si bien, éstos deberán ser expresamente aprobados por la ACB.

b) Parte trasera del pantalón:

- El espacio publicitario tendrá un máximo de 10 cm. de alto y 30 cm de ancho, con una sola marca comercial en aplicación única.

No está permitida la inclusión de marcas publicitarias, logotipos, imágenes, dibujos, etc. fuera de los espacios aquí contemplados. No obstante, el pantalón podrá incluir líneas, trazos o símbolos que estén integrados en su diseño, si bien, éstos deberán ser expresamente aprobados por la ACB.

Gráfico 5

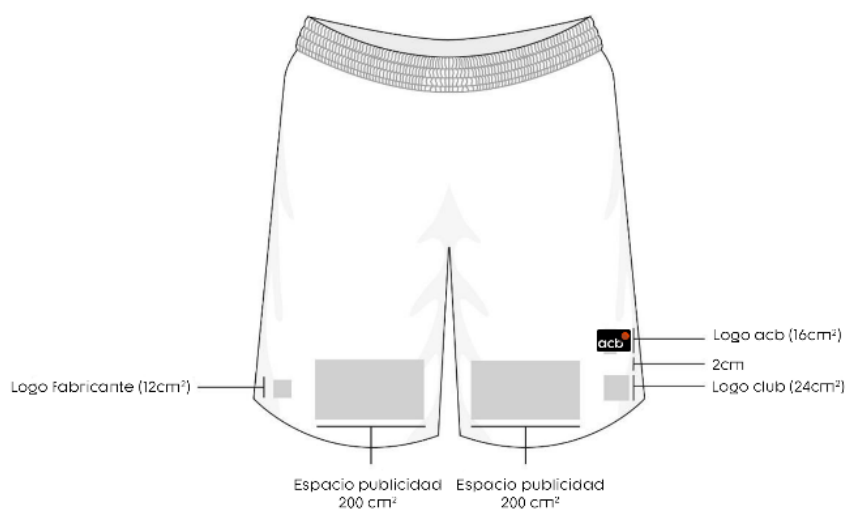


Gráfico 6



Todas las medidas, espacios publicitarios, separaciones, etc. Incluidos en estos gráficos del pantalón son los previstos en los diferentes artículos de estas Normas y son de obligado cumplimiento.

4. Calcetines

Está prohibida la inserción de publicidad, salvo el logotipo del fabricante, que no podrá superar los 12 cm².

Todos los jugadores de un mismo equipo deberán utilizar calcetines de la misma marca, modelo, color y dimensiones.

El color de los calcetines de cada equipo irá en consonancia con la equipación de juego y de los complementos, por lo que deberá disponer de dos juegos de calcetines, unos de color claro y otros de oscuro. ACB designará cada jornada el color de los calcetines a utilizar por parte de cada equipo, que antes del inicio de la temporada comunicará los dos o más colores escogidos.

Está absolutamente prohibida la exhibición de logotipos o marcas de otras competiciones en cualquier prenda o accesorio utilizados por los jugadores y componentes del banquillo.

5. Zapatillas

No habrá restricciones en el color ni diseño de las zapatillas, siempre y cuando el único logo que aparezca sea el del fabricante.

No se autorizarán zapatillas que lleven luces, destellos o tipos similares de adornos.

- 23.4.** Todos los equipos tendrán dos equipaciones perfectamente diferenciables, la titular y la reserva, una de color claro y otra de color oscuro.

La ACB obligará a los Clubs a producir una tercera equipación, si considera que los colores de sus equipaciones titular y reserva pueden inducir a confusión durante los partidos. Esta tercera equipación no podrá tener ninguno de los colores de las equipaciones titular y reserva, salvo que sea mínimamente visible y previa aprobación de la ACB.

En los partidos, los colores de las equipaciones deberán ser perfectamente diferenciados. En consecuencia, un equipo vestirá equipación clara y el otro equipación oscura.

La ACB establecerá el color de las equipaciones en caso de que los colores de ambos equipos induzcan a confusión. No se permitirán diseños asimétricos que puedan inducir a confusión entre cualquiera de las equipaciones de dos equipos

distintos. En caso de fuera necesario ACB podrá obligar al equipo local a jugar con una de las equipaciones reservas.

- 23.5.** Los Clubs están obligados a remitir a ACB, para su autorización, el diseño de las equipaciones de juego titular y reserva que vayan a utilizar en todas las competiciones organizadas por la ACB, que deberán cumplir las presentes Normas e incluir la disposición definitiva de los espacios publicitarios, números, etc., especificando sus medidas, así como los colores de ambas equipaciones.

El diseño deberá incluir también la información sobre las marcas que ocuparán los respectivos espacios publicitarios, que deberán ser autorizadas por ACB antes del inicio de su producción.

El diseño deberá ser remitido a competicion@acb.es no más tarde del 30 de abril de 2025. ACB lo autorizará o realizará las modificaciones oportunas en el plazo máximo de 15 días y, en todo caso, no más tarde del 15 de mayo de 2025.

En caso de realizarse modificaciones, el Club deberá remitir a competición@acb.es el nuevo diseño que incorpore esas modificaciones, a fin de que el diseño definitivo sea aprobado no más tarde del 31 de mayo de 2025.

Si el Club quisiera modificar el diseño en una fecha posterior al 31 de mayo de 2025 deberá volver a remitir a competicion@acb.es el nuevo diseño.

En ningún caso los Clubs podrán producir las equipaciones sin la correspondiente autorización por parte de ACB, que deberá comunicarla al Club en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de la recepción del mail con el diseño.

Antes del inicio de las competiciones ACB y, en todo caso, no mas tarde del 9 de septiembre de 2025, los Clubs enviarán a la ACB una muestra de la equipación titular y otra de la reserva, ambas de talla L o XL, a fin de verificar que la producción se adecua al diseño aprobado. Asimismo, los clubs participantes en la Copa del Rey deberán enviar a la ACB una muestra física de las equipaciones titular y reserva, ambas de talla L o XL, para dicha competición con un plazo máximo de 7 días para el inicio de la competición.

Dichas muestras permanecerán en posesión de ACB a fin de ejercer un control del cumplimiento normativo y elaboración de un archivo histórico que recoja las variaciones en las equipaciones oficiales de cada Club, sin que puedan realizarse copias de los diseños enviados, ni ser comercializados.

Las equipaciones enviadas a la ACB deberán ser idénticas a los diseños presentados previamente y autorizados por la ACB. En caso de que la equipación de juego no haya sido producida según el diseño aprobado, no se autorizará su uso en las competiciones organizadas por la ACB, siendo obligado el Club a producir una nueva según el diseño original y aprobado en su día por ACB.

Los Clubs también deberán remitir a la ACB la camiseta/sudadera de calentamiento, que deberá contener el logo de la correspondiente competición ACB en la que se vaya a utilizar, siendo libre el resto de su diseño.

La camiseta o cualquier otra prenda (gorras, bufandas, etc.) de celebración de un título de una competición ACB deberá incluir el logotipo de la correspondiente competición.

Las camisetas/sudaderas solidarias, de homenaje, conmemorativas o de cualquier índole que los jugadores vayan a utilizar en la presentación de los equipos no deberá contener el logo de la correspondiente competición ACB, siempre y cuando sólo se utilice en el momento de la presentación. Si se usara en la rueda de calentamiento o durante el partido sí deberá contener el citado logo.

- 23.6.** ACB podrá autorizar un máximo de tres modificaciones de la equipación de juego de un Club, incluidos los colores, siempre que tales modificaciones vengan motivadas por un cambio del Naming del equipo, del patrocinador principal del Club, o del patrocinador del espacio publicitario de la parte delantera de la camiseta de juego.

Asimismo, ACB podrá autorizar el diseño de una equipación especial o modificaciones en la equipación de juego habitual que se vayan a usar con el fin de apoyar causas sociales o solidarias, o conmemorar una efeméride del Club. La muestra de la equipación especial o aquella que contenga las modificaciones en la equipación de juego habitual deberán ser remitidas previamente a la ACB, en talla L o XL, quien la autorizará o denegará expresamente antes de su uso, que no podrá exceder de dos veces durante la temporada.

La autorización de las modificaciones de la equipación de juego o del diseño de la equipación especial, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5.

- 23.7.** Las sudaderas, musleras, mallas, coderas, muñequeras, tobilleras, camisetas interiores, cintas de pelo o cualquier otro accesorio distinto a la equipación de juego que lleve un jugador, deben mantener la debida armonía con aquella, ser

del mismo color para todos los jugadores de un mismo equipo y no pueden exhibir publicidad o logotipo de otras competiciones.

En cada partido, los dos equipos no podrán utilizar el mismo color en los complementos anteriormente citados. Un equipo utilizará complementos de color claro y el otro de color oscuro, en función de sus equipaciones de juego. Para evitar posibles confusiones, ACB decidirá y comunicará en el envío de la información de cada jornada si los complementos a utilizar por parte de cada equipo serán de color claro u oscuro.

Cuando estos accesorios se usen por motivos de salud, los servicios médicos del Club deberán haber prescrito su uso y comunicar dicha prescripción a la ACB, en las 48 horas posteriores a su primer uso.

Las cintas de pelo no tendrán elementos de apertura y/o cierre alrededor de la cabeza, ni tampoco ninguna parte oprimiendo desde su superficie. Por ello, no se permite el uso de cintas de pelo tipo bufanda, aquellas que necesitan cierre, incluso si son del mismo color que el resto de los complementos utilizados, ni pañuelos en la cabeza.

- 23.8.** Todos los jugadores deberán llevar la camiseta por dentro del pantalón.
- 23.9.** El primer entrenador, segundo entrenador, ayudantes y delegado deberán llevar idéntica vestimenta en el transcurso de todo el partido.

CAPITULO II. RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL

Artículo 24. Producción audiovisual de los partidos

- 24.1.** Los Clubs están obligados a facilitar la labor del productor televisivo con motivo de las retransmisiones de los partidos y velarán especialmente por el cumplimiento de las presentes normas.

Los Clubs deberán adecuar las instalaciones a las necesidades de las retransmisiones y deberán seguir los protocolos que se establezcan con el productor televisivo para el correcto desarrollo de la retransmisión.

- 24.2.** La ACB, como responsable de la producción audiovisual, será la encargada de la localización de las instalaciones, la supervisión de las retransmisiones y la gestión de las relaciones entre Club y el productor televisivo.

El Departamento Audiovisual de ACB junto con el productor televisivo, definirán

la aplicación a cada instalación de juego de los diferentes modelos de retransmisión pactados en el contrato de cesión de derechos audiovisuales. Dicha definición incluirá, al menos: Posiciones de las cámaras y micrófonos y su posible afectación a la visibilidad de localidades, la necesidad de instalar practicables, los ajustes de iluminación, la ubicación de las unidades móviles y posiciones de comentaristas, detalles del cableado, accesos a la instalación de juego, etc.

La ubicación de los elementos necesarios para la producción audiovisual de los partidos, así como la necesidad de adaptación de los pabellones, se determinarán por ACB a través del Departamento de Audiovisuales y serán de obligado cumplimiento para los Clubs.

En aquellos partidos que requieran de una producción especial, se podrán añadir además innovaciones encaminadas a incrementar la espectacularidad, los puntos de interés y la interactividad de las retransmisiones.

- 24.3.** Los Clubs designarán un responsable que deberá facilitar el trabajo de montaje de la producción audiovisual en todo lo que afecta a la instalación deportiva y que estará presente en la localización para facilitar la labor de montaje indicada en el apartado anterior, siendo el Club el último responsable sobre los requisitos que se establezcan durante ese montaje, incluyendo las posiciones de la unidad móvil en el exterior de la instalación de juego.
- 24.4.** El Club cuidará que no se sitúen personas o elementos delante de las cámaras que puedan impedir o distorsionar la óptima retransmisión del partido. En este sentido, el Club deberá designar a un encargado de solventar las incidencias que puedan ocurrir durante el partido y que afecten a los elementos de la retransmisión por causas relacionadas con el orden en la instalación de juego. Esta persona actuará a requerimiento del productor asignado a la retransmisión.
- 24.5.** Con el fin de obtener sonidos propios del baloncesto (zapatillas, público) que enriquezcan la retransmisión televisiva, ACB trabajará con el productor audiovisual en un estudio previo para la colocación de la microfonía adecuada para lograr el fin de un sonido más envolvente en los diferentes pabellones.

La ubicación de esta microfonía en pista será decidida tras la realización del estudio e implementada en cada caso por el productor audiovisual con la ayuda del Club y de la ACB.
- 24.6.** ACB será la responsable de diseñar el grafismo televisivo de los partidos en coordinación con el principal cesionario de derechos audiovisuales. El diseño

incluirá la denominación abreviada de los equipos que aparezca en dichos gráficos.

- 24.7.** Los Clubs facilitarán el libre acceso a las instalaciones al personal y material de la empresa designada para la realización de la producción audiovisual y facilitarán los lugares para la colocación de las cámaras y demás material técnico necesario para la producción. En este sentido, los Clubs instalarán las plataformas y practicables que sean necesarios para la ubicación de las cámaras necesarias para cada tipo de producción, así como una posición de comentarista para un máximo de 8 personas. La gestión de los permisos para el aparcamiento de las unidades móviles, cuando sea necesario, será responsabilidad de los Clubs.

Los Clubs entregarán al personal de televisión las acreditaciones necesarias para su acceso a la instalación para realizar los trabajos de montaje, desmontaje y producción televisiva.

- 24.8.** El día del partido, la instalación de juego deberá estar abierto al personal de la empresa de producción audiovisual desde 5 horas antes del inicio del partido, para montajes y conexiones con servicios informativos y programas. En el caso de partidos con una producción premium extra o especial (equivalente a ocho cámaras o más) este tiempo se incrementará hasta 9 horas antes del inicio, durante las cuales el montaje no se podrá interrumpir por entrenamientos u otras causas, con la única excepción de 30 minutos sin montaje durante el entrenamiento de cada equipo y siempre y cuando se produzcan de manera secuencial y lineal en el tiempo entre los dos equipos (últimos 30 minutos del primer entrenamiento y 30 primeros del segundo), no alterando así la dinámica necesaria de montaje.
- 24.9.** En los partidos de Liga Endesa, el acceso a la instalación de juego de otros productores audiovisuales -excepción hecha de la televisión que forme parte del propio Club- requerirá la expresa autorización de la ACB. A tal fin, los Clubs deberán coordinar con el Departamento de Comunicación de ACB dicha autorización, así como la ubicación de sus cámaras, que en ningún caso podrá ir en detrimento de la producción del principal cesionario de los derechos audiovisuales de la Liga, que será siempre preferente.
- 24.10.** El Club será el responsable en trasladar a los operadores a los que dé acceso a la instalación, las condiciones de grabación y limitaciones en el uso de las imágenes registradas, tal y como se estipula en el contrato de cesión de derechos audiovisuales.

CAPITULO III. TOMA DE DATOS

Artículo 25.

- 25.1.** Los equipos de toma de datos dependerán de la ACB. Las personas que integran estos equipos deberán disponer de la formación necesaria y de la correspondiente acreditación expedida por la ACB, de acuerdo con lo especificado en el Anexo IX.
- 25.2.** El equipo de toma de datos proporcionará la estadística oficial al Club en todos los cuartos del partido. El Club dispondrá de los medios necesarios para que los datos estadísticos y de acta oficial del partido sean enviados online, de acuerdo con lo especificado en el citado anexo, siendo estos datos propiedad de la ACB.
- 25.3.** Los Clubs deberán facilitar datos exactos y fiables del número de espectadores que asisten a cada partido y facilitar esos datos al equipo de toma de datos antes del intervalo entre el tercer y el último cuarto. El incumplimiento de esta obligación o la inexactitud de esta cifra podrá ser sancionado de acuerdo con lo previsto en la normativa disciplinaria de la Asociación.

CAPITULO IV. ACTIVIDAD COMERCIAL, DE MARKETING Y USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LOS CLUBS Y DE LA ACB

Artículo 26. Objeto

- 26.1.** Las normas del presente Capítulo tienen por objeto regular la actividad comercial y de marketing desarrolladas por los Clubs y la ACB, el uso de los símbolos de identidad corporativa y comerciales de la ACB y las diversas formas de su explotación comercial, ya sea por la propia ACB o por sus asociados, así como la utilización de los signos distintivos de éstos juntamente con los de la ACB.
- 26.2.** Asimismo, se regulan las actividades de carácter promocional ya sea con ocasión de partidos de competición o bien al margen de esta, cuando éstas se realizan bajo la responsabilidad de la ACB o de sus asociados.

Artículo 27. Dirección de Marca

- 27.1.** La Dirección de Marca de la ACB será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente normativa, aportar ideas y sugerencias respecto a la imagen corporativa de los Clubs, así como velar por la buena imagen de la ACB y de sus Clubs asociados.

- 27.2.** Asimismo, la Dirección de Marca de la ACB será la responsable del programa de patrocinio y del programa Naming Right de las competiciones ACB y de su correcta ejecución.

Artículo 28. Director de Marketing de los Clubs

- 28.1.** Cada Club designará un Director de Marketing, bajo cuya responsabilidad se desarrollarán todos los aspectos relacionados con el Marketing Deportivo, tales como plan de ticketing, patrocinios, desarrollo de acciones promocionales, actividades de publicidad y animación.
- 28.2.** El Director de Marketing podrá ejercer, directamente o por delegación, el control de las acciones promocionales y de animación en los partidos.

Artículo 29. Plan de marketing de los Clubs

- 29.1.** Los Clubs deberán presentar a la ACB su Plan de Marketing, que deberá incluir, al menos, la política y plan de ejecución por el club de los siguientes aspectos:
- Política de ticketing, de acuerdo con lo indicado en el artículo 47 de las presentes normas.
 - Política de patrocinios y de generación de recursos comerciales del club.
 - Imagen corporativa
 - Acciones promocionales
 - Actividades de animación en los partidos
- 29.2.** La ACB establecerá contacto con cada uno de los Directores de Marketing de cada Club para trabajar conjuntamente en los planes de marketing comunes para los intereses generales de las competiciones ACB.

Artículo 30. Uso de los símbolos de identidad corporativa y comerciales de la ACB por parte de los Clubs

- 30.1.** Los Clubs potenciarán el uso en su material corporativo y de comunicación, de los siguientes logotipos de las marcas corporativas oficiales de la ACB:
- a) Logotipo ACB
 - b) Logotipo Liga Endesa, utilizado en todas las aplicaciones referidas a esta competición, incluido Playoff.
 - c) Logotipo Supercopa Endesa, utilizado en exclusiva para esta competición y aplicable a distintos soportes de esta.
 - d) Logotipo Copa del Rey, utilizado en exclusiva para esta competición y aplicable a distintos soportes de esta.

e) Otros logotipos creados por ACB para identificar proyectos y eventos propios, como programas solidarios, sociales o de valores que desarrolle.

30.2. Los Clubs podrán utilizar cada uno de estos logotipos en las acciones de carácter promocional que lleven a cabo, siempre que estén vinculados con la promoción de las competiciones organizadas por la ACB, del baloncesto, o de los patrocinadores de los Clubs que no sean competencia de los patrocinadores de la ACB con derecho a exclusividad y, en todo caso, siempre que no haya concurrencia con otras competiciones de baloncesto.

30.3. Asimismo, cada uno de estos logotipos podrá utilizarse en los artículos de merchandising no licenciados por la ACB, previa autorización de ésta.

30.4. Está prohibido el uso de cualquier material que contenga símbolos de identidad corporativa o comerciales correspondientes a competiciones no organizadas por la ACB.

Artículo 31. Naming Rights

31.1. Las condiciones existentes en el acuerdo de Naming Rights y Patrocinio con la compañía Endesa, incluye -entre otros- la concesión de los siguientes derechos:

1. Exclusividad: ningún Club de la ACB podrá suscribir durante la vigencia del contrato con ENDESA acuerdos de patrocinio que incluyan derechos de Naming, publicidad en equipación de juego, LED U televisiva, en pista de juego y en cualquier otro soporte que sea visible durante la retransmisión televisiva de los partidos que, directa o indirectamente, suponga la difusión publicitaria de la denominación, marca o productos de otras compañías del sector eléctrico y de gas.

2. Activos en pista de juego en los partidos de la Liga Endesa:

a) Presencia de la marca Endesa en el Led brazo de canasta.

El tiempo mínimo de exposición de la marca en este soporte será de un (1) cuarto durante todos los partidos de Liga Endesa en los pabellones de los equipos que no participen en las competiciones de Euroliga y de medio cuarto (1/2 cuarto) en los pabellones correspondientes a equipos que participen en las competiciones de Euroliga.

b) Dos vinilos con el composite logo “Liga Endesa”.

- c) Presencia de la marca Endesa, o cualquier otra que ésta indique, en el treinta y tres por ciento (33%) de los vinilos que se instalen en uno de los fondos de pista durante todos los partidos de la Liga Endesa.
- d) En cada uno de los fondos de pista y correspondiendo a la lona ubicada en el tiro de cámara corto/bajo, vinilo de Liga Endesa u otra variante de la competición (#ligaendesa), en todos los partidos de liga Endesa.
- e) Endesa podrá ubicar dos “toblerones de fondo” en cada uno de los partidos de la Liga Endesa.

3. Presencia del composite-logo “Liga Endesa” en:

- a) Las equipaciones de juego de todos los Clubs participantes en la Liga Endesa.
- b) Las camisetas de calentamiento de todos los jugadores participantes en la Liga Endesa.
- c) Las réplicas de las equipaciones oficiales de los equipos participantes en la Liga Endesa.
- d) El tablero y soporte del aro de las canastas.
- e) Las entradas y abonos de los Clubs que disputen la Liga Endesa.
- f) La parte superior del photocall de los Clubs y presencia de dicho logo en el photocall final de cada uno de los “Partidazo de la jornada”.

Los Clubs deben enviar a ACB, al menos 15 días antes del inicio de la temporada, así como posteriormente si se produce algún cambio relevante, el diseño de los photocalls y traseras para su aprobación.

- g) Los materiales de la mesa de anotadores.

4. cuatro (4) acciones con uso de imagen de los clubes de la ACB y sus jugadores en cada una de las temporadas de vigencia del presente Contrato.

Estas acciones serán realizadas por un jugador elegido de entre los cinco que seleccionen el Club y la ACB, de acuerdo con criterios de representatividad del equipo, importancia mediática y tiempo de juego.

Si las acciones con jugadores implican hacer grabaciones en contexto con ciertos eventos o competiciones (Presentación de Temporada Liga Endesa,

Supercopa Endesa o Copa del Rey) su contenido deberá ser previamente consensuado entre Endesa y ACB con, al menos, tres semanas de antelación.

5. Un máximo de cuatro (4) acciones promocionales en cada uno de los pabellones de los Clubs ACB, en cada una de las temporadas de vigencia del acuerdo.

Las Acciones Promocionales según considere ENDESA, podrán consistir en cualesquiera de las siguientes actuaciones:

- Instalación de un “stand” en el anillo del pabellón que corresponda, todo ello de acuerdo con el espacio disponible según indicaciones del club de referencia.
 - Posibilidad reparto de merchandising o publicidad en dicho stand o por el pabellón.
 - Spot en videomarcador o espacio publicitario adicional del que disponga el club
 - Posibilidad de generar experiencia VIP con 4 de las entradas de Endesa para el partido en cuestión: foto con jugadores, acceso a calentamiento o tour por el pabellón según disponibilidad del club.
 - Posibilidad de realizar una activación en pista en el espacio disponible en escaleta que indique el club y previa coordinación entre Endesa y ACB.
6. Uso conjunto de la imagen de los clubes y sus jugadores (cuatro veces por temporada, con un mínimo de tres jugadores de equipos distintos con la equipación oficial) para cualquiera de los medios, soportes y materiales de comunicación, promoción y publicidad relacionados con la marca Endesa.
 7. Jornadas patrocinadas “Jornadas de la Música by Endesa”.

En la segunda vuelta de la Liga, Endesa patrocinará dos jornadas consecutivas con temática de música realizando una activación musical en la pista de los 18 clubes.

A inicio de la temporada se informará sobre el contenido concreto de estas jornadas patrocinadas.

En caso de que la temática de música deje de ser un sector de interés para Endesa, ésta podrá proponer una temática alternativa según su interés para cubrir estas dos jornadas patrocinadas de la Liga Endesa.

Los Clubs harán los máximos esfuerzos por sumarse a esta iniciativa de “Jornadas de la Música by Endesa” colaborando activamente y poniendo todos sus recursos técnicos y humanos a disposición de ACB para la correcta realización de esta.

8. Entrega trofeo/premio al mayor anotador de la Liga Regular de la Liga Endesa, que, a criterio de Endesa, podrá tener lugar en alguna de sus sedes.
9. Posibilidad de realizar ofertas y propuestas individuales a los Clubs ACB.
10. Derecho a acción promocional preferentemente durante la campaña anual de abonados realizada por los Clubs y posibilidad de hacerlo durante el resto de la temporada.

Antes del inicio de la campaña o, en su caso, del inicio de la temporada, los Clubs deberán comunicar a ACB los activos disponibles para el desarrollo de la acción promocional.

11. Dos invitaciones para el palco de honor. Endesa debe comunicar con, al menos, 7 días de antelación a la celebración del partido, los datos de las dos personas que asistirán al palco de honor para poder coordinarlo con el club en cuestión.
12. Dieciocho abonos preferentes por club, más seis abonos preferentes adicionales en los cinco Clubs que indique Endesa.

Artículo 32. Patrocinadores con exclusividad de sector

- 32.1. Si ACB alcanzase nuevo acuerdo de patrocinio para la Liga ACB con empresas de sectores que estén ocupados por el patrocinador principal/titular de algún Club, ACB no podrá incluir en los derechos otorgados a dicho patrocinador, ningún activo publicitario ni activación promocional de ninguna clase en su instalación deportiva, ni el uso de la imagen de sus jugadores, salvo autorización expresa del Club. No se entenderá por nuevo acuerdo las renovaciones sucesivas de contratos vigentes.
- 32.2. Al inicio de cada temporada, los Clubs deben informar a ACB de la marca y sector de actividad que tiene derecho de exclusión sobre los patrocinadores futuros de ACB.

Artículo 33. Uso de las marcas de los Clubs

- 33.1. El logotipo de los Clubs deberá figurar obligatoriamente en:

- a) Camiseta de juego, de acuerdo con las indicaciones previstas en las presentes Normas Internas relativas a las equipaciones de juego.
- b) Entradas y abonos
- c) Material de comunicación del Club.

33.2. Los Clubs han de elaborar un manual corporativo que regule la utilización de su marca.

33.3. Los Clubs no podrán utilizar las marcas de otros Clubs de la ACB en actividades de merchandising y/o promocionales cuando estas lleven implícita una actividad comercial (cesión de estas marcas a una empresa para su uso comercial o venta de productos con las marcas de otros Clubs).

Se excluye de la anterior limitación, el uso en material promocional que hagan los Clubs de partidos de la Liga Endesa.

Artículo 34. Merchandising

34.1. A los efectos de las presentes normas se entenderá por actividades de merchandising la utilización de la imagen de los Clubs, de sus marcas y símbolos, de la imagen de los jugadores y de momentos de los partidos en toda clase de activos que tengan una salida en el mercado, tales como los que a título enunciativo y no limitativo se enumeran: fotografías, posters, pegatinas, juegos, camisetas, gorras, pins, bolígrafos, llaveros, muñecos, o cualquier otro soporte en el que se pueda reproducir dicha imagen.

34.2. Los productos de la línea de merchandising de los Clubs adicionales a la equipación de juego podrán incorporar los logotipos de ACB o cualquier marca corporativa oficial de las enumeradas en el artículo 30.

34.3. La ACB podrá desarrollar su propia línea de merchandising sin incorporar los logotipos y símbolos de los Clubs, salvo autorización expresa de los mismos, que será solicitada con carácter específico para cada línea de producto.

34.4. Sin perjuicio de lo anterior, la ACB podrá utilizar los logotipos y símbolos de los Clubs para aquellas acciones promocionales destinadas a potenciar el “baloncesto ACB”, la retransmisión audiovisual de los partidos y las competiciones organizadas por ésta. En este caso, se potenciará el composite-logo de la respectiva competición y de sus patrocinadores, sin perjuicio de la presencia de los símbolos de los Clubs.

Artículo 35. Uso de la imagen de los jugadores (spots, reportajes, entrevistas,

patrocinio, etc.)

35.1. Los Clubs ceden a la ACB el derecho al uso de la imagen de sus jugadores cuando actúen como miembros del equipo del Club que participa en las competiciones oficiales organizadas por la ACB, es decir, vistiendo la indumentaria oficial del equipo. La cesión de derechos se realiza con carácter mundial y con la mayor amplitud, permitiendo a ACB el uso de la imagen sobre cualquier tipo de soporte, incluso digital, existente actualmente o en el futuro, con fines promocionales y de explotación comercial y para el cumplimiento de los contratos de patrocinio o de licencia de la ACB, sin contraprestación para el Club y el jugador.

35.2. Atendiendo a criterios de relevancia mediática, imagen y referencia para el aficionado, la ACB y los Clubs realizarán conjuntamente una preselección de jugadores por niveles a principio de temporada. Dicha selección deberá incluir 3 niveles por Club:

- Nivel 1. Jugadores franquicia (2 jugadores)
- Nivel 2. Jugadores 3, 4 y 5 del equipo (3 jugadores)
- Nivel 3. Resto de jugadores del equipo

35.3. Durante la temporada, la ACB podrá realizar un número máximo de peticiones de jugadores por Club, en función del nivel al que corresponda cada jugador, para cubrir las necesidades promocionales, comerciales y/o de comunicación de la ACB (Sesiones de grabación, fotografías, entrevistas, presentaciones):

- Nivel 1. 6 peticiones indistintamente, con un máximo de 5 para 1 sólo jugador
- Nivel 2. 8 peticiones indistintamente, con un máximo de 5 para 1 sólo jugador
- Nivel 3. 8 peticiones indistintamente

La ACB hará los mayores esfuerzos para que las sesiones de trabajo no superen medio día por pieza, incluyendo desplazamiento de ida y vuelta al lugar de grabación.

35.4. Con el fin de alterar lo menos posible la planificación deportiva de los equipos, se establecen los siguientes momentos de la temporada para llevar a cabo este tipo de acciones, que quedarán siempre supeditados a la mutua conveniencia de las partes y a la comunicación a los Clubs con un mes de antelación a su ejecución:

- a) Inicio temporada (1/9 al 1/10)
- b) Mitad temporada (15/1 al 15/2)
- c) Inicio Playoff (15/4 al 15/5)

d) Ventanas FIBA

Queda excluido de lo anterior aquellas peticiones excepcionales que las marcas y patrocinadores puedan realizar fuera de estos plazos por tratarse de participaciones en fechas muy concretas (ferias, salones, meetings, etc.). En todo caso, las acciones de patrocinadores ACB que impliquen presencia de jugadores, deberán comunicarse con, al menos, un mes de antelación.

Tampoco se contabilizará como petición las situaciones especiales de efemérides individuales (número de partidos, marcas especiales en su trayectoria, topes históricos, etc.) y colectivas, así como la sesión gráfica y audiovisual de fotos oficiales que se realiza a inicio de temporada con todo el equipo.

- 35.5.** La ACB remitirá email de solicitud a los Clubs con, al menos 7 días de antelación, quien deberá confirmar en los 4 días naturales siguientes, a efectos de coordinar juntamente con la ACB el plan de viaje en las 72 horas previas a la sesión de fotos o rodaje.

La negativa del Club a facilitar la asistencia del jugador a los actos que sea requerido de conformidad con este artículo podrá ser calificada como falta grave, de acuerdo con el sistema de infracciones establecido en la normativa disciplinaria de la ACB.

- 35.6.** La ACB deberá aprobar los guiones, bocetos o “story boards” de cualquier acción promocional, comercial o de comunicación que utilice la imagen de los jugadores ACB antes de fijar la fecha para las sesiones de trabajo de producción de la pieza. El uso de la imagen del jugador deberá evitar en todo caso cualquier menoscabo a su dignidad.

Asimismo, la ACB deberá aprobar el producto final resultante antes de que éste se haga público por cualquier medio.

Para comprobar que la producción final sigue fielmente lo aprobado y para garantizar que el trato a los jugadores sea el que corresponde, deberá haber un responsable de la ACB en el rodaje o sesión de fotos.

- 35.7.** La ACB supervisará que la imagen de los jugadores se utilice de forma paritaria, pues la asociación de marca con cualquier patrocinador deberá ser siempre colectiva y no con ningún jugador o Club en particular, pudiendo establecerse composiciones con la imagen individual de los jugadores, siempre y cuando se enmarque en una misma campaña publicitaria que utilice sus imágenes de forma conjunta.

Asimismo, se procurará que no sean siempre los mismos jugadores los que realicen todas las actividades, dando presencia en las acciones al máximo de Clubs posible.

El material promocional que puedan producir los patrocinadores de la ACB incluirá siempre la referencia a que es patrocinador de la competición de que se trate.

- 35.8.** Para el caso del Programas solidarios, sociales o de valores que la ACB desarrolle, ésta podrá nombrar a un jugador de cada equipo como “Embajador de la ACB” o “Embajador de la Liga Endesa”. Estos jugadores serán seleccionados teniendo en cuenta criterios de relevancia pública y perfil del jugador, en consonancia con el Programa de la ACB.

Dichos jugadores vestirán la equipación oficial de su Club o una distintiva de ACB, y cederán esa imagen para el Programa solidario, social o de valores de la ACB. Las marcas patrocinadoras del Programa, si las hubiera, serán informadas a los Clubs con anterioridad a la realización de las acciones.

Cada jugador seleccionado estará presente en un mínimo de tres acciones durante la temporada, debiendo club informar al club y al jugador con antelación suficiente a su realización. Asimismo, ACB comunicará la Programación Marco del Programa al Club y al jugador, antes de su aceptación.

Artículo 36. Productos licenciados

- 36.1.** Los Clubs podrán adquirir a la ACB material licenciado por la Asociación. En la compra de estos productos la ACB no percibirá el correspondiente royalty por unidad vendida repercutiéndolo en descuento a los equipos.
- 36.2.** La ACB informará anualmente a los Clubs de los productos licenciados, entre los que podrán estar coleccionables, videojuegos, juguetes, textil, accesorios, etc. contenidos digitales o audiovisuales de las competiciones, datos oficiales de las competiciones, etc. ya sean explotados por empresas terceras o sean desarrollos propios de ACB, ya sean productos de negocio o de promoción comercial. En los productos licenciados que se utilice la imagen de los Clubs de ACB o de sus jugadores se deberán utilizar la de todos los Clubs en la misma forma y proporción.

Artículo 37. Actividades de animación y de carácter promocional organizadas por los Clubs

37.1. Concursos, sorteos y promociones

Los Clubs podrán organizar concursos, sorteos o promociones durante la celebración de los partidos en su instalación deportiva o en su ciudad. Dichas acciones deberán ser comunicadas a la ACB, quien podrá denegarlas, si su realización afecta al timing del partido o contraviene lo previsto en las presentes Normas Internas.

Cuando estas actividades se desarrollen en la pista de juego, antes del partido, en el descanso o a su finalización y en el supuesto de que estén patrocinadas, podrá colocarse en la pista publicidad del patrocinador en los espacios habilitados a tal efecto, debiendo respetar siempre los espacios destinados al programa de patrocinio de la ACB.

Las acciones promocionales, comerciales, o publicitarias, que una misma empresa desee efectuar con varios Clubs podrán ser gestionadas y acordadas por éstos, siempre que el número de Clubs que, simultánea o sucesivamente, participen de esta acción no exceda de cuatro. Cuando el número sea superior, ACB deberá autorizar la acción.

37.2. Mascotas

Se recomienda que las mascotas no incorporen publicidad, con excepción de aquella que pueda existir en la camiseta oficial del equipo para la Liga ACB, que será la única que podrá exhibir.

Se recomienda que se potencie la presencia de las mascotas fuera de la pista de juego, en actividades de promoción del baloncesto, acciones sociales, solidarias y de promoción de valores a la infancia.

Artículo 38. Promociones de carácter comercial organizadas por la ACB

38.1. Para la organización de acciones promocionales de la ACB en las instalaciones de juego, un responsable de la ACB coordinará con la marca, su agencia y el Club, con tres semanas de antelación como mínimo a la fecha prevista para la acción, todos aquellos aspectos relacionados con la misma (acreditaciones para el personal, ubicaciones de los stands, repartos de material en gradas, espacios para las acciones en el partido, presencia de azafatas, etc.). El desarrollo de estas acciones se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Actividades que se celebren en la pista de juego (antes del partido, en los descansos o a su finalización).

Se limitará a una actividad por partido, que deberá ser aprobada por la Dirección de Marca de la ACB y tener una puesta en escena y ejecución impecable. En el supuesto de que se realice durante el descanso de los partidos su duración máxima será de cinco minutos y deberá publicidad del patrocinador insertarse en el LED U televisiva.

Durante la Liga Regular, esta actividad deberá desarrollarse como mínimo en 5 pabellones ACB, o bien, una vez en cada instalación de juego de los semifinalistas del Playoff y una vez en cada instalación de juego de los finalistas del Playoff.

Los Clubs deberán estar informados de esta acción tan pronto como sea posible y con, al menos, una antelación inferior a tres semanas.

- b) Actividades que se celebren en la instalación de juego en lugar distinto de la pista de juego. La ACB podrá organizar este tipo de acciones, limitándolas a una actividad por partido en cada instalación de juego, informando a los Clubs tan pronto como sea posible y con, al menos, una antelación inferior a tres semanas.

Si el patrocinador de estas acciones es una marca competencia del patrocinador principal/titular del Club, se requerirá su autorización para poder desarrollarla en su instalación de juego.

- c) Actividades fuera de la instalación de juego:

La ACB podrá realizar acciones promocionales de carácter comercial utilizando la imagen del equipo en la ciudad donde tenga su sede el Club, siempre y cuando:

1. Sea una promoción que se realice como mínimo en cuatro ciudades, o coincida con la fase final del Playoff.
2. Se informe al Club del desarrollo de la promoción, tan pronto como sea posible y con, al menos, una antelación inferior a tres semanas.
3. Si el patrocinador de estas acciones es una marca competencia del patrocinador principal del Club, se requerirá su autorización para poder desarrollarla en su ciudad.

La ACB podrá desarrollar estas actividades en las ciudades sede de los eventos organizados por la Asociación.

d) Acciones promocionales con equipaciones de los Clubs:

ACB podrá realizar acciones promocionales con equipaciones de juego de los Clubs, a cuyo fin, éstos le entregarán antes del inicio de temporada y sin coste para la ACB, un total de tres equipaciones completas. Las camisetas de estas equipaciones deberán estar serigrafiadas con el nombre del jugador o jugadores solicitados por la ACB.

Artículo 39. Gestión de la publicidad

- 39.1.** La publicidad en la Liga Endesa se regirá por lo previsto en las presentes Normas Internas.
- 39.2.** En ningún caso podrá exhibirse publicidad de bienes y servicios cuya actividad publicitaria esté expresamente prohibida en el ámbito del deporte.
- 39.3.** En el plano que consta como Anexo X de las presentes Normas Internas, se define el styling de la pista de juego de la Liga Endesa, de obligatorio cumplimiento para todos los Clubs participantes en ella.
- 39.4.** Los soportes publicitarios propiedad de los Clubs, deberán estar en óptimas condiciones. ACB tiene la potestad de revisar las condiciones de éstos y de obligar a su reparación o sustitución, en caso de incumplir los estándares de calidad visual marcados por la ACB.

Artículo 40. Publicidad en zona de cobertura televisiva

- 40.1.** Se considera zona de cobertura televisiva, el área definida por un plano medio visto desde la posición de cámara master, que incluya la pista, las canastas y el reloj de 24”.
- 40.2.** En la zona de cobertura televisiva no puede haber más publicidad que la existente en la equipación de jugadores y árbitros y en los siguientes soportes publicitarios:
 - a) LED U televisiva
 - b) LED contra U televisiva
 - c) LED en escaleras
 - d) Videomarcador central
 - e) LED en el perímetro de la grada intermedia
 - f) Círculos de las dos zonas
 - g) Círculo central
 - h) Fondos de pista

- i) Banquillos
- j) Soportes anexos a la mesa de anotadores
- k) Vallas en la primera fila de público
- l) Laterales de pista
- m) Interior de la pista
- n) Protector brazo de canasta
- o) Protector frontal de las canastas
- p) Protector lateral de las canastas
- q) LED brazo de canasta
- r) Reloj 24"
- s) Tablero y aro

40.3. No obstante, el Departamento de Marca de la ACB podrá aprobar la aplicación de publicidad en las bocas de acceso a la pista en monocromo y adaptado al entorno del pabellón, de acuerdo con el proyecto que presente el club que quiera incluir dichos soportes publicitarios.

40.4. ACB determinará el grado de intensidad lumínica del LED U televisiva, debiendo ser inferior el grado de intensidad del resto de soportes LED.

Artículo 41. Publicidad en el perímetro de la pista

41.1. La publicidad sobre el perímetro de la pista de juego se ubicará en la forma dispuesta en el referido Anexo X y según lo previsto en las presentes Normas.

41.2. La distancia entre los soportes del perímetro de la pista de juego y ésta deberá ser de dos metros, que es la mínima exigida para preservar la seguridad de los deportistas y la máxima aconsejable para una mayor notoriedad de los patrocinadores.

41.3. La explotación de esta publicidad se ajustará a las siguientes condiciones:

a) LED U televisiva.

La denominada U televisiva se explotará mediante sistema de publicidad dinámica con módulos leds. La disposición será la siguiente: Módulos centrales y módulos en cada una de las dos esquinas en forma de "L", con una altura máxima de 1,00 metro por módulo y una longitud mínima de 32 metros en total.

Especificaciones técnicas mínimas: LED Pitch 6 o Pitch 10, con certificación CE ETL FCC, EMC.

A partir de la entrada en vigor de estas normas internas, los nuevos sistemas

LED U televisiva que adquieran o alquilen los Clubs deberán tener una altura máxima de 0,80 metros y un LED Pitch máximo de 6.

Los Clubs podrán ampliar la longitud de la U televisiva incorporando módulos adicionales del mismo tamaño en la zona central y delante de los banquillos de forma que la longitud máxima sea de 40 metros en total. La publicidad insertada en esos módulos adicionales deberá ser la misma a la insertada en el resto de superficie del LED U televisiva en todo momento.

La distribución de la publicidad se hará de la siguiente forma:

1. La ACB designará un partido en cada jornada, en el que 22 minutos de presencia real televisiva corresponderán al Club local y los restantes 26 minutos corresponderán a ACB, para el programa de patrocinio y Naming Right de la Liga Endesa, o para campañas de marketing propias de ACB o de sus productos propios o licenciados.

En este partido, ACB será ésta la encargada de centralizar la gestión de la publicidad en el LED U televisiva, pudiendo enviar una persona para la gestión, administración y control de los tiempos, junto con personal del Club.

En la Liga Regular, la ACB podrá designar un máximo de cinco partidos de la jornada a un mismo Club cuando juegue como local. Durante los partidos de cuartos y semifinal de Playoff, el máximo de partidos de la jornada será de dos por Club cuando juegue como local.

2. En el resto de los partidos de la jornada, el equivalente a 28 minutos de presencia real televisiva corresponderá al Club local y los restantes 20 minutos corresponderán a ACB para el programa de patrocinio y Naming Right de la competición, o a campañas de marketing propias de ACB o de sus productos propios o licenciados.

En estos partidos, cada Club se encargará de la gestión de la publicidad en el LED U televisiva.

3. En cada jornada, la ACB comunicará el número de minutos que deberá concederse a cada uno de los patrocinadores del programa de patrocinio de la Liga Endesa.

Asimismo, los Clubs están obligados a incluir un spot o careta de ACB o del programa de patrocinios de ACB antes del inicio del partido y durante el descanso en cada uno de estos soportes. ACB será responsable de enviar el spot con 3 días de antelación al inicio del partido.

4. En aquellos partidos en que no se cumpla el porcentaje de tiempo asignado a los patrocinadores ACB (siempre en relación con 48 minutos publicitarios reales por partido), la diferencia a favor o en contra se compensará en los siguientes partidos donde el Club juegue como local.
5. No habrá limitación en cuanto al número de marcas locales, si bien su tiempo global de presencia no deberá superar el máximo establecido en los puntos 1. y 2.
6. El orden de aparición de la publicidad de los Clubs y de la ACB será rotatorio.
7. El plazo mínimo para entregar los archivos con la publicidad a los Clubs será de dos días hábiles de antelación al de la fecha del partido. Tras la finalización de cada partido, cada Club deberá remitir a la ACB en el plazo máximo de 48 horas, el informe correspondiente a la presencia de marcas publicitarias, así como los tiempos de exposición publicitaria.
8. Los Clubs serán responsables del correcto funcionamiento del LED U televisiva durante todo el partido, siendo su incumplimiento constitutivo de la infracción prevista en la normativa disciplinaria de la ACB.

b) LED contra U televisiva.

En la zona comprendida entre la ubicación de la cámara máster y la superficie del perímetro de pista del lateral opuesto a la U televisiva, los Clubs podrán disponer de un sistema de publicidad LED de explotación exclusiva. Este sistema en ningún caso podrá extenderse a los espacios de cobertura televisiva.

Este LED deberá tener las mismas especificaciones técnicas previstas para el LED de la U televisiva.

Los Clubs serán responsables del correcto funcionamiento del LED de la contra U televisiva durante todo el partido, siendo su incumplimiento constitutivo de la infracción prevista en la normativa disciplinaria de la ACB.

c) Módulos LED en las escaleras.

Los Clubs podrán instalar módulos LED en las contrahuellas de las escaleras existentes en las gradas de la zona de cobertura televisiva, para su explotación publicitaria en exclusiva.

d) Videomarcador central y LED de grada intermedia.

Los Clubs que tengan instalados estos soportes publicitarios en la instalación de juego los explotarán de forma exclusiva, pudiendo reproducir la señal con la imagen del partido en directo, quedando prohibidas las repeticiones de las jugadas.

No obstante, los Clubs están obligados a incluir un spot o careta de ACB antes del inicio del partido y durante el descanso en cada uno de estos soportes. ACB será responsable de enviar el spot con 3 días de antelación al inicio del partido.

De reproducirse las imágenes del Instant Replay System, deberán incluirse todas las jugadas que sean revisadas.

e) Fondos de pista.

ACB producirá y enviará a los Clubs los dos toblerones con la marca Endesa que se situarán en cada fondo de pista, junto al LED U televisiva y dentro de la zona de cobertura televisiva.

En aquellas instalaciones donde no haya LED Contra U televisiva, se podrán instalar en los dos fondos de pista y en el lateral, situados fuera de la zona de cobertura televisiva, módulos LED o toblerones publicitarios con una sola marca en cada fondo, con las siguientes medidas máximas: 4,00 m. de largo por 0,90 m. de alto.

En los fondos de pista, se instalará cuatro vinilos adhesivos antideslizantes de corte, dos de las cuales se instalarán en la posición del ángulo largo de televisión, dentro de la U televisiva, y otros dos en la posición del ángulo corto de televisión, fuera de la U televisiva, según consta en el plano anexo.

ACB producirá y enviará a los Clubs estos vinilos adhesivos antideslizantes de corte, comunicando en cada jornada los vinilos que se deben instalar. Los Clubs serán responsables de que estos soportes estén perfectamente colocados en cada partido.

Estos vinilos tendrán un tamaño de 5,00 m. de largo por 2,00 m. de ancho.

f) Banquillos.

Podrá colocarse publicidad del Club en el suelo, delante de la zona de ambos banquillos, pudiendo ser distinta en cada uno de ellos, aunque con una sola marca en cada banquillo. Sólo se permite su producción mediante vinilo adhesivo antideslizante de corte que cumpla los criterios gráficos de uniformidad

marcados por ACB, quien deberá aprobar expresamente la producción. Las dimensiones máximas serán de 5,00 m. de largo y 2,00 m. de ancho.

Se podrá insertar publicidad en la parte anterior y posterior del respaldo de las sillas de los jugadores, exhibiéndose una sola marca comercial.

Por lo que respecta a la bebida deportiva, los jugadores, entrenadores, delegados y demás personal auxiliar de los equipos no podrán utilizar en los banquillos otros elementos distintos de las toallas, neveras, botellines y porta-botellines, suministrados por la marca de bebida isotónica o deportiva con la que el Club tenga acuerdo, siendo los únicos que podrán estar presentes en la pista de juego.

g) Soportes anexos a la mesa de anotadores.

Los soportes anexos a la mesa de anotadores son un soporte compartido, quedando a disposición del Programa de Patrocinio en el partido designado por la ACB y a disposición de los Clubs para el resto de los partidos de la jornada.

Estos soportes tendrán una dimensión máxima de 1,15 m. de alto por 1,00 m. de ancho y se situarán a ambos lados de la mesa de anotadores, entre el último módulo central del led electrónico y la primera silla de los banquillos de los equipos. Estarán reservados para una sola marca comercial y será responsabilidad de los Clubs que estén perfectamente implementados en cada partido.

h) Vallas en la primera fila de grada.

En las vallas que separen al público de la primera fila de grada de la pista de juego, no podrá exhibirse publicidad ni pancartas de ningún tipo, a excepción del nombre del equipo o del Club. Tampoco podrán colgarse abrigos, camisetas, ni prendas de cualquier tipo.

i) Laterales de pista

Está prohibido colocar publicidad sobre la superficie del perímetro de seguridad de la pista, si bien, se podrá incluir el nombre de la instalación deportiva, de la ciudad o publicidad institucional en la parte central de ambos laterales, que podrá estar pintado o añadido mediante vinilo adhesivo antideslizante de corte, con una dimensión máxima en ambos laterales que vendrá marcada por las líneas que limitan la zona de banquillos.

Las esquinas del lateral de los banquillos de los equipos estarán reservadas para

la marca ACB, quien producirá y enviará a los Clubs estos vinilos adhesivos antideslizantes. Los Clubs serán responsables de que estos vinilos estén perfectamente colocados en cada partido.

Artículo 42. Interior de la pista

42.1. En el interior de la pista, los Clubs únicamente podrán instalar publicidad en el círculo central y en los círculos de tiros libres. La publicidad de los tres círculos deberá estar colocada hacia el tiro de cámara de televisión. Los círculos de tiros libres exhibirán idéntica publicidad de una misma marca comercial.

42.2. La publicidad del círculo central podrá instalarse mediante pintura o mediante vinilo adhesivo antideslizante y sus dimensiones podrán ampliarse en un 20% sobre el área de 10,18 m² del círculo, de tal forma que no se exceda nunca los 12,22 m² de área total y que ningún punto de la figura publicitaria esté a una distancia superior a 3,20 m. del centro del círculo. La forma del diseño publicitario no podrá suponer un menoscabo para la imagen global de la pista, a criterio de ACB.

El círculo central podrá contener dos marcas. Una será la marca del club y la otra, que podrá ser comercial, deberá quedar integrada en la composición, que tendrá la consideración de logo oficial del club.

42.3. La publicidad de los círculos de tiros libres deberá estar pintada. En ningún caso se podrá colocar vinilo sobre esta superficie.

42.4. Los tres círculos deberán respetar y marcar las líneas reglamentarias de juego, que deberán ser claramente visibles, si bien, podrán adaptarse cromáticamente para integrarse de forma estética en el diseño.

Los Clubs deberán remitir a la Dirección de Marca de la ACB un plano con el diseño y dimensiones de la publicidad de los tres círculos, para su aprobación previa a su aplicación.

42.5. Se instalarán dos vinilos antideslizantes de corte de 3,00 m. x 3,00 m., con el composite logo de Liga Endesa.

Excepcionalmente, para la realización de actos conmemorativos del club o acciones solidarias o sociales, la Dirección de Marca de la ACB podrá autorizar, hasta en dos ocasiones, la inclusión de un logo en pista producido en vinilo adhesivo antideslizante, cuyas dimensiones no podrá superar 2,50 m. de ancho y 1,75 m. de alto, que se instalará en los dos espacios señalados en el gráfico 2 del Anexo X de estas Normas Internas. Este soporte no podrá ser usado para

exhibir publicidad de marcas comerciales.

- 42.6.** La ACB requerirá a los Clubs la sustitución de los vinilos adhesivos antideslizantes del interior de la pista y los demás soportes publicitarios existentes en la zona de cobertura televisiva, cuando se encuentren deteriorados.

Artículo 43. Soportes de las canastas

a) Protector lateral del brazo de canasta

Los protectores laterales son espacios de explotación exclusiva de la ACB.

Los protectores laterales de canasta tendrán una dimensión máxima de 75 cm. de largo por 30 cm. de alto.

b) Protector Frontal de las canastas

La publicidad en los protectores frontales de las canastas debe producirse, exclusivamente, mediante vinilo de corte adherido sobre la misma protección, o mediante funda ajustable que se instalará sobre la misma.

En cualquier caso, debe siempre mantenerse la protección original de la canasta hasta los 2,15 m. de altura especificados en el Reglamento de Competiciones.

Este espacio se reservará a una sola marca, su producción y diseño requerirá la aprobación previa de la ACB y tendrá una superficie máxima de 1,00 metro de ancho y 1,75 m. de alto.

c) Protector Lateral de las canastas

El soporte lateral de canasta consta de dos posibles espacios para marcas:

Soporte inferior, que forma parte de la canasta y es de uso exclusivo para Clubs, y el soporte superior, aquel que se añade a la estructura de la canasta y que será explotado dentro del Programa de Patrocinio de ACB.

d) LED brazo de canasta

El LED del brazo de canasta es un espacio de explotación compartida.

La ACB será la encargada de facilitar a todos los Clubs este soporte para su implementación en los partidos de la Liga Endesa, a excepción de aquellos

equipos que ya disponen del mismo por su participación en competición europea.

Su explotación publicitaria será del 50% entre Clubs y ACB, salvo para los equipos de la competición europea que será del 75% para el Club y del 25% para ACB.

Se permitirán un máximo de dos marcas por cada uno de los cuatro cuartos y los Clubs dispondrán del primer y cuarto período para sus anunciantes (el segundo y el tercero corresponderán a la ACB). En la instalación deportiva de los equipos que disputen Euroliga, ACB dispondrá del tercer cuarto en cada partido.

e) Reloj 24''

El reloj de 24'' es un espacio de explotación compartida, quedando a disposición de la ACB en un partido de cada jornada, a elección de ésta, y a disposición de los Clubs para el resto de los partidos de la jornada.

De tratarse de soporte digital, en la explotación publicitaria de los partidos no seleccionados por ACB, el club podrá disponer de dos marcas por cuarto.

Las protecciones de las cuatro caras del reloj tendrán un máximo de 60 cm. de largo por 25 cm. de alto.

f) Tablero y aro

El logotipo de Liga Endesa deberá figurar en la esquina inferior de cada tablero, tanto en la parte delantera como en la trasera de este, situado en el lado contrario a los banquillos y en la parte superior de cada aro. No podrá insertarse ninguna otra marca en estos espacios, si bien, en la otra esquina inferior del tablero, ACB podrá incluir su logotipo, u otro para la promoción de acciones sociales.

La parte superior e inferior del perfil del tablero y el aro quedan reservados en exclusiva para el Programa de Patrocinio ACB, para su visionado en los planos de las cámaras de televisión.

Los Clubs serán los responsables de que estos soportes estén perfectamente instalados en cada partido de la Liga Endesa.

Artículo 44. Otros soportes publicitarios

- 44.1.** Todas las marcas que puedan ser exhibidas en otros soportes como, a título enunciativo, dirigibles, cheerleaders, mascotas, etc. estarán sometidos a las

mismas limitaciones por los sectores de exclusividad previstos en las presentes Normas Internas.

- 44.2.** La publicidad de los carros portabalones corresponde en exclusiva al Programa de Patrocinio ACB.
- 44.3.** Es obligatorio colocar dos carros de baloncesto facilitados por la ACB en el centro de la pista, antes y en el descanso del partido, y en el transcurso de este se situarán en una zona visible ante las cámaras de TV.
- 44.4.** En cualquier acción promocional o publicitaria que se realice en los partidos de cualquiera de las competiciones ACB deberá usarse el balón oficial de la correspondiente competición ACB.

Artículo 45. Resto de la instalación

Únicamente en el resto de la instalación que quede totalmente excluida de la cobertura de las cámaras de televisión, el Club podrá exhibir publicidad sin restricción alguna.

Artículo 46. Infracciones

Los incumplimientos por los Clubs de las obligaciones establecidas en este capítulo de las presentes Normas Internas podrán tener la consideración de falta leve, grave o muy grave, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones previstas en la normativa disciplinaria de la Asociación.

Artículo 47. Política de ticketing

- 47.1.** Corresponderá a cada Club fijar su política de ticketing en cada temporada.

El documento con la política de ticketing deberá incluir necesariamente la estrategia para la captación de abonados y venta de entradas, los precios fijados para cada sector, incluyendo un plano de la instalación de juego con la distribución de los precios, así como las formas de gestión, comercialización y distribución de entradas y abonos.

- 47.2.** El plan de venta de entradas y abonos de los Clubs deberá atender la necesidad de abonos centrados (no palcos) en la tribuna lateral para el programa de patrocinio de ACB, más dos plazas en el Palco de honor, estas últimas a petición.

Estos abonos serán vendidos a la ACB al precio establecido por el Club en su política de precios para esta temporada y conllevarán el tratamiento preferencial

que tenga establecida la política de ticketing del Club.

Una vez la ACB confirme las localidades que va a adquirir para satisfacer las necesidades de su programa de patrocinio, los Clubs deberán remitir el correspondiente presupuesto a la ACB para su aprobación.

Los abonos del programa de patrocinio de ACB deberán ser enviados como entradas electrónicas con, al menos, una semana de antelación al inicio de la Liga Endesa.

La ACB podrá solicitar peticiones adicionales de entradas a lo largo de la temporada que los Clubs deberán facilitar sin coste, siempre y cuando dicha solicitud se produzca con un mínimo de una semana de antelación al inicio del partido y sea de un máximo de 25 entradas por partido.

CAPITULO V. COMUNICACIÓN

Artículo 48. Medios de Comunicación y responsables de comunicación de Clubs

48.1. Acceso de los medios de comunicación a la instalación

A todos los medios de comunicación que estén acreditados por el Club o por la ACB se les permitirá el acceso a la instalación de juego, zona de gradas, sala de ruedas de prensa, de trabajo, zona mixta y vestuarios, si bien, a estos dos últimos espacios sólo en los momentos permitidos y previa acreditación expresa para ellos.

La parte accesible de las instalaciones de juego a los medios de comunicación estarán abiertas los días de partido, una hora y media antes de su inicio y hasta dos horas después de finalizado el mismo.

Todos los medios acreditados deberán ocupar las localidades indicadas por la organización.

Los medios de comunicación no deberán abonar cantidad alguna para acceder a las instalaciones.

48.2. Ubicación de los medios de comunicación en la instalación

La tribuna para medios de comunicación deberá estar separada de la del resto de espectadores, con buena visibilidad y con espacio suficiente para trabajar.

Las mesas deberán tener una superficie de trabajo de una profundidad y una

anchura mínima de 60 cm. por persona. Cada puesto de trabajo estará equipado con corriente eléctrica, siendo obligatorio la instalación de una red de conexión Wifi o por cable, con una velocidad de subida y bajada de, al menos, 20 Mbps.

Los Clubs locales deben ofrecer a los medios que viajan regularmente con los equipos durante la temporada una ubicación en esta tribuna. Se tratará de igual forma a los medios de comunicación locales y visitantes, facilitándoles a ambos una ubicación de características similares.

Los periodistas de los principales medios de comunicación deportivos y generales, ya sean nacionales o locales, sus columnistas y el equipo del principal cesionario de los derechos audiovisuales, tendrán lugares preferentes en las zonas de grada habilitadas para los medios de comunicación.

En el caso de que se soliciten acreditaciones para otros medios de comunicación no principales, se deberá establecer una zona auxiliar cuya ubicación y número de localidades deberá ser aprobada por el responsable de comunicación del Club local.

Independientemente de la ubicación en la grada, todos los medios recibirán las mismas atenciones y podrán ejercer su trabajo con la máxima facilidad posible.

El Club local deberá permitir el acceso a los vestuarios y a la zona mixta a los medios que acompañan al equipo visitante, siempre que tengan la acreditación especial para dichas zonas para su trabajo postpartido. El Club local deberá supervisar el cumplimiento de estas condiciones a través de su responsable de comunicación.

48.3. Ubicación de los fotógrafos

Los clubs deberán asegurar un espacio para que los fotógrafos puedan realizar su trabajo, que en ningún caso podrá estar situado en las zonas de escape junto a las canastas, ni en el perímetro de seguridad de la pista de juego.

Los fotógrafos no podrán acceder a la zona de banquillos, salvo que cuenten con autorización expresa de los clubs participantes.

48.4. Ubicación de los responsables de comunicación de los Clubs

El club local garantizará la existencia de una ubicación para el responsable de prensa del equipo visitante, que estará situada en el vértice de la cancha cercano al banquillo de su equipo, aunque sin poder ocupar sitio en él.

En caso de que esta ubicación no fuera posible por las características de la instalación deportiva, la ACB autorizará otra ubicación similar.

48.5. Sala de trabajo para los medios de comunicación

Los Clubs deberán acondicionar una sala de trabajo para su uso por los medios de comunicación, en la que instalarán mesas y sillas según las necesidades de los medios acreditados.

La sala deberá contar con la siguiente infraestructura mínima:

- Mesas y sillas suficientes según las necesidades de los medios acreditados
- Enchufes con tomas suficientes
- Conexión de internet con capacidad suficiente para su uso por los medios

Los Clubs deberán incrementar el número y/o capacidad de las líneas de datos a disposición de los medios de comunicación, en función de la trascendencia del partido y, en cualquier caso, cuando se trate de partidos de Playoff.

48.6. Sala para ruedas de prensa

Los Clubs deberán disponer de una sala destinada a los medios de comunicación, que permita la celebración de ruedas de prensa y que esté equipada con la siguiente infraestructura:

- Mesa con capacidad para un mínimo de 3 personas
- Micrófonos ponentes (mínimo 2)
- Enchufes
- Altavoces sala
- Rack sonido
- Tarimas TV (con audio, electricidad y altura precisa)
- Iluminación ajustada a las necesidades de televisión
- Conexión de internet con capacidad suficiente para su uso por los medios
- Climatización

En los partidos de Playoff, ACB podrá fijar normas específicas al respecto.

Artículo 49. Entrevistas del principal cesionario de derechos audiovisuales y grabación en tiempos muertos

A partir del momento en que los equipos inician la rueda de calentamiento, los jugadores y entrenadores no realizarán más entrevistas que las reguladas a continuación, hasta la conclusión del partido.

49.1. Entrevistas a jugadores antes del partido.

En los partidos de Copa del Rey y de Supercopa Endesa, un jugador de cada equipo atenderá al principal cesionario de derechos audiovisuales con una entrevista microfoneada durante el primer calentamiento. Club, televisión y ACB pactarán el jugador a realizarla, así como el timing exacto de la entrevista.

En los partidos del Playoff de la Liga Endesa, el principal cesionario de derechos audiovisuales podrá entrevistar durante el primer calentamiento a un jugador del equipo local de cada partido, en los términos antes mencionados y salvo mejor acuerdo entre televisión, clubes participantes y ACB.

Durante la Liga Regular, el principal cesionario de derechos audiovisuales podrá solicitar a cada club hasta tres entrevistas a jugadores en el primer calentamiento a lo largo del global de las 34 jornadas, y en los términos antes mencionados.

49.2. Entrevistas a entrenadores antes del partido.

Los primeros entrenadores (local y visitante) atenderán al principal cesionario de derechos audiovisuales en los minutos previos al inicio del partido en la zona de banquillos

49.3. Entrevistas a entrenadores y jugadores en el descanso.

Una vez finalizado el segundo cuarto, un jugador de cada equipo atenderá al principal cesionario de derechos audiovisuales en una entrevista rápida (flash interview) en pista de 1 minuto máximo de duración. En el caso de que queden 14 minutos para iniciarse el tercer cuarto y la entrevista no haya comenzado, los jugadores pueden optar por ir a vestuarios.

Los primeros entrenadores (local y visitante) atenderán al principal cesionario de derechos audiovisuales en la zona de banquillos en una entrevista rápida (flash interview) de máximo un minuto de duración. Ambos entrenadores deben estar disponibles para la entrevista a 3:00 minutos del inicio del tercer cuarto, y dichas entrevistas deben finalizar antes del último minuto previo al inicio del tercer periodo.

Siempre que sea posible, el principal cesionario de derechos audiovisuales entrevistará en primera instancia al jugador o entrenador del equipo visitante y posteriormente al jugador o entrenador del equipo local.

49.4. Entrevista entrenadores y jugadores después del partido.

Una vez concluido el partido, el entrenador del equipo derrotado, un jugador del equipo ganador con relevancia en el partido, y el entrenador del equipo ganador atenderán en exclusiva al principal cesionario de derechos audiovisuales con entrevistas en la pista, delante de un photocall con la imagen de los patrocinadores oficiales ACB. Siempre que sea posible, el principal cesionario de derechos audiovisuales entrevistará en primera instancia al entrenador del equipo derrotado.

49.5. Grabación en tiempos muertos

Durante los tiempos muertos, los Clubs permitirán al principal cesionario de derechos audiovisuales la grabación de imagen y sonido mediante cámaras móviles en la zona de los banquillos y pista. En consecuencia, los jugadores titulares deberán ocupar las sillas del banquillo durante el tiempo muerto solicitado, para facilitar la labor de los técnicos de televisión.

Artículo 50. Actos de comunicación a realizar por los Clubs. Asistencia y participación de jugadores y entrenadores en entrenamientos, ruedas de prensa y atención a medios de comunicación en partidos de Liga Regular y Playoff.

50.1. Media Day organizado por el Club al inicio de temporada

Para potenciar la difusión y lograr más retorno en los medios de comunicación, los Clubs deberán realizar un “media day” en la semana previa al inicio de la temporada, salvo situaciones excepcionales que serán estudiadas por la ACB para encontrar la solución idónea para las partes. El primer entrenador y hasta 5 jugadores (incluido el capitán) estarán a disposición de los medios de comunicación, en el formato que decida el Club, durante un tiempo mínimo de 45 minutos. El principal cesionario de derechos audiovisuales tendrá acceso prioritario a dicho “media day” y podrá entrevistar de forma individualizada al menos a tres protagonistas de su elección, y al menos a un protagonista, en el caso de otros operadores nacionales o internacionales. Todos los elementos gráficos utilizados en el “media day” (photocalls, balones oficiales, camisetas) deben ser de la liga e incluir el logo de la Liga Endesa.

50.2. Atención a medios previa a los partidos

50.2.1. Grabación de imágenes

Durante al menos una sesión semanal de entrenamiento y de preparación del equipo, los Clubs facilitarán el acceso a los medios de comunicación para la grabación de imagen y sonido en la cancha de juego.

El principal cesionario de derechos audiovisuales, así como otros operadores sin derechos televisivos que hayan sido previamente autorizados por el Club y la ACB, podrán asistir y grabar imágenes durante los 10 primeros o últimos minutos del entrenamiento que realicen los equipos el día de grabación autorizado por el Club.

Los medios escritos y radiofónicos podrán asistir a las sesiones de entrenamientos en la misma fecha y condiciones que el principal cesionario de derechos audiovisuales, aunque la grabación de declaraciones se establecerá de común acuerdo con el jefe de prensa del Club, que determinará el formato de atención.

50.2.2. Declaraciones previas

El entrenador y un jugador representativo del equipo, que elegirá el responsable de prensa del Club atendiendo a criterios de relevancia informativa e importancia mediática, comparecerán obligatoriamente el día previo al partido si el equipo ejerce como local o el día de viaje si lo hace como visitante.

En el caso de que no sea posible realizar una atención de medios en la ciudad del equipo el día previo al partido o de viaje por razones justificadas -como por ejemplo desplazamiento europeo unido a jornada liguera como visitante- el Club debe facilitar a todos sus medios y la ACB declaraciones en audio del entrenador y del jugador, así como facilitar en la medida de lo posible entrevistas a los medios interesados.

50.2.3. Disponibilidad para entrevistas de los medios de comunicación

Todos los componentes de los equipos, incluido el primer entrenador, tienen la obligación de atender a los medios de comunicación cuando se les solicite y bajo previa petición coordinada con el responsable de prensa de cada Club. Los jugadores y entrenadores atenderán las peticiones de entrevistas, personales o telefónicas, para programas en directo siempre que sea posible y esté coordinado previamente con el jefe de prensa del Club.

50.2.4. Partidos especiales

En el caso de derbis regionales, clásicos y partidos especiales durante la Liga Regular, los Clubs participantes pondrán a disposición de los medios de comunicación al entrenador y un mínimo de dos jugadores repartidos entre las 48 horas antes de la celebración del partido para potenciar la difusión y lograr más retorno en los medios de comunicación.

Los partidos especiales serán determinados por la ACB y comunicados con el tiempo suficiente a los Clubs para su correcta planificación.

En estos partidos determinados por la ACB, el principal cesionario de derechos audiovisuales podrá entrevistar a dos protagonistas de cada equipo, bien de forma presencial o digital, para la promoción del encuentro en sus programas y/o Redes Sociales. Para ello, deberá solicitar dicha entrevista con al menos una semana de antelación.

50.3. Rueda de prensa postpartido en Liga Regular, cuartos de final y semifinales del Playoff

50.3.1. Participantes en la rueda de prensa

Una vez concluido el partido y finalizado el tiempo de apertura de vestuarios a los medios de comunicación, el primer entrenador del equipo visitante tendrá la obligación de ofrecer una rueda de prensa consistente en una valoración inicial del partido celebrado, debiendo responder a las preguntas que le formulen los medios de comunicación asistentes. Finalizada ésta, el primer entrenador del equipo local ofrecerá una rueda de prensa, con idéntico contenido al indicado para el entrenador visitante. La valoración de los entrenadores deberá tener una duración mínima de 15 segundos.

Si transcurridos 20 minutos desde la finalización del encuentro el entrenador visitante no estuviera disponible para acudir a rueda de prensa, el club local estará facultado para cambiar el orden de las comparecencias e iniciar la rueda de prensa de su entrenador, siempre tras aviso previo al club visitante.

En el caso de haber sido sancionado con falta descalificante, el primer entrenador deberá acudir igualmente a la rueda de prensa, realizar la valoración inicial y responder a preguntas. En tal situación, podrá acompañarle el técnico que haya finalizado el partido, y que estará facultado para responder a preguntas de los medios.

El incumplimiento de la comparecencia del primer entrenador a la rueda de prensa será sancionado de acuerdo con lo previsto en la normativa disciplinaria de la Asociación.

50.3.2. Coordinación ruedas de prensa

La labor de coordinación para el correcto desarrollo de las ruedas de prensa corresponderá al jefe de Prensa del Club local, que será el responsable

igualmente de comunicar a la ACB la falta de asistencia de algunos de los protagonistas a las mismas o el incumplimiento del protocolo establecido en el artículo anterior. Asimismo, el jefe de prensa visitante también emitirá su informe en el supuesto caso de que detecte incidencias que deban ser puestas en conocimiento de la ACB.

Si alguno de los dos entrenadores participantes en la rueda de prensa no hablara español y requiriera traducción en rueda de prensa, ésta correspondería a su club, tanto cuando juega en casa como en sus desplazamientos como visitante.

50.3.3. Retransmisión de la rueda de prensa

El club local deberá grabar y retransmitir en directo la rueda de prensa postpartido de los dos equipos a través de sus Redes Sociales, preferiblemente en su canal oficial en YouTube.

Además de la retransmisión en directo, el material resultante (vídeo, audio) de la grabación de la rueda de prensa debe facilitarse al equipo visitante y a aquellos medios que lo soliciten.

50.4. Atención a los medios en la Zona mixta

Siempre que las condiciones de espacio lo permitan, una vez finalizado el partido se permitirá el acceso de los medios de comunicación a la zona anexa a los vestuarios de los dos equipos, conocida como Zona Mixta. Cuando esto no sea posible, se determinará para ello una zona que sea de paso obligado para los jugadores y que reúna las condiciones necesarias para un correcto contacto entre éstos y los medios de comunicación.

El Jefe de Prensa local será el responsable de la coordinación y presencia obligatoria de los jugadores de su equipo en la Zona Mixta de la instalación de juego después de abandonar los vestuarios para favorecer el trabajo post partido de la prensa asistente. En el caso del equipo rival, el Jefe de Prensa visitante se encargará de que los jugadores de su equipo atiendan a los medios de comunicación. Si éste no viajara con el equipo, otra persona del equipo, que determinará el propio Club, será el responsable de esta función.

50.5. Uso de balón y camisetas de juego en las atenciones a medios

Cualquier atención a medios o acción pública o promocional en los que se utilice un balón o camiseta de juego, éstos deben ser los oficiales de la Liga Endesa, salvo autorización en contra de la ACB.

El balón deberá estar intacto, sin señales, dibujos o marcas diferentes a los originales entregados por ACB.

50.6. Acceso a vestuarios en el postpartido

En los partidos de Liga Regular y del Playoff, los Clubs participantes permitirán a los medios de comunicación acreditados por el Club y la ACB el acceso a los vestuarios una vez finalizado el partido.

Nada más finalizar el partido, el principal cesionario de derechos audiovisuales podrá acceder al vestuario del equipo ganador del partido y emitir imágenes en directo. Una vez comience la charla técnica del entrenador, deben abandonar el vestuario salvo acuerdo con el club ganador.

Tras la finalización de la charla técnica del entrenador, el jefe de prensa anunciará al principal cesionario de derechos de televisión y a los medios acreditados que el vestuario está abierto para su acceso y comunicará a los jugadores cuándo van a acceder.

Los vestuarios permanecerán abiertos a los medios de comunicación acreditados por un periodo máximo de 10 minutos que comenzarán a ser efectivos desde el momento en que hayan sido abiertos.

Siempre que las condiciones de espacio del vestuario lo permitan, todos los medios acreditados deberán tener acceso a ambos vestuarios. En caso contrario, cada Club puede decidir antes de la temporada un mínimo número de periodistas que tendrían una acreditación especial para cada partido y entre los que se debería incluir al menos a un representante del principal cesionario de derechos audiovisuales y de las radios que estén emitiendo en directo. Si la demanda es superior, el acceso se concederá atendiendo a un criterio de rotación de pases.

Si el acceso a vestuarios permite una atención general a los medios acreditados por el Club, no será necesaria la presencia posterior de los jugadores en zona mixta una vez que los protagonistas abandonen el vestuario.

Todos los medios visitantes aprobados por el responsable de prensa del equipo visitante deberían recibir al menos una acreditación para los vestuarios de este equipo y también del Club local si el espacio lo permitiera.

50.7. Atención a los medios de comunicación en el inicio del Playoff

De cara a la promoción del inicio del Playoff, los equipos deberán realizar las

siguientes acciones comunicativas, sin perjuicio de la participación en los eventos promocionales organizados por la ACB:

- Al término de la última jornada de Liga Regular: Grabación y envío al Departamento de Comunicación de la ACB de declaraciones en vídeo del entrenador y un protagonista del equipo valorando la eliminatoria de cuartos de final y de forma general el Playoff.
- En caso de existir al menos cuatro días entre el final de la Liga Regular (o último partido previo en otra competición) y su inicio de Playoff, cada Club clasificado para las eliminatorias realizará un 'Media Day' previo al inicio. El jefe de prensa de cada Club notificará a la ACB la fecha y la hora de dicho Media Day el día posterior al final de la Liga Regular. El primer entrenador y un mínimo de 5 jugadores, incluido el capitán, estarán a disposición de los medios de comunicación, en el formato que decida el Club, durante un tiempo mínimo de 45 minutos. El Principal cesionario de derechos audiovisuales tendrá acceso prioritario a dicho 'Media day' y podrán entrevistar de forma individualizada a, al menos, tres protagonistas de su elección, en el caso del principal cesionario de derechos audiovisuales y, al menos un protagonista, en el caso de otros operadores nacionales o internacionales. En caso de que el tiempo previo entre el último partido y el inicio del Playoff para dicho equipo sea inferior a cuatro días, la realización de dicho Media Day será optativo para cada Club.

50.8. Final del Playoff

50.8.1. Media Day previo a la Final

En las siguientes 48 horas a que se conozcan los dos equipos finalistas de la Liga Endesa, ambos deberán realizar un "media day" de una duración mínima de 45 minutos o, en su defecto, atención del entrenador y un mínimo de cinco jugadores con solicitud de entrevista de los Medios de Comunicación. El principal cesionario de derechos audiovisuales tendrá acceso prioritario a dicho 'media day' y podrá entrevistar de forma individualizada a, al menos, dos protagonistas de su elección (entre aquellos que atiendan a medios) y al menos un protagonista en el caso de otros operadores nacionales o internacionales.

50.8.2. Ruedas de prensa, atención a medios y acceso a vestuarios

Los partidos de la Final del Playoff de la Liga Endesa se considerarán organizados por la ACB a efectos de comunicación y de imagen pública.

La ACB podrá organizar acciones promocionales en pista previas al inicio de los

partidos de la Final.

La ACB podrá desarrollar determinadas actividades, tanto en el interior como en el exterior de la instalación, destinadas a promocionar la final, y supervisará las decisiones adoptadas en materia de comunicación, publicidad y relaciones públicas.

50.8.2.1 Rueda de prensa de presentación

Los Clubs clasificados para disputar la Final deberán participar en la rueda de prensa previa a este evento con los medios de comunicación. El acto de presentación tendrá lugar como máximo hasta las 18 horas de la tarde del día anterior a la celebración del primer partido en la ciudad del equipo que actúe como local. Contará con la participación del primer entrenador y un jugador representativo de cada equipo. Este último será seleccionado por el Departamento de Comunicación de la ACB, que los convocará mediante comunicación directa verbal y escrita dirigida al responsable de prensa de cada Club participante. No obstante, la ACB podrá decidir ampliar el número de protagonistas participantes en esta presentación de la Final si lo estima oportuno.

La no comparecencia del entrenador y/o del jugador convocado a la rueda de prensa de presentación de la Final será considerada falta grave.

Todas las ruedas de prensa de la Final serán organizadas por la ACB, quien será la responsable de elaborar la imagen de la rueda de prensa de presentación, contemplando única y exclusivamente los logos de los dos equipos participantes en la Final, de la competición y de los patrocinadores oficiales de la competición. El resto de las ruedas de prensa de la Final deberán incorporar los logos de los dos equipos finalistas y de la competición.

50.8.2.2 Rueda de prensa postpartido

Las ruedas de prensa de la Final ACB contarán con la participación del primer entrenador de cada equipo y de un jugador destacado en el partido en el caso del equipo ganador y se realizarán después del partido, siempre después de la finalización del acceso de los medios de comunicación a los vestuarios de ambos equipos. Como excepción a lo anterior en el último partido el equipo subcampeón puede comenzar la rueda de prensa a partir de 30 minutos después de la finalización de la entrega de trofeos.

El equipo local debe proveer un servicio de traducción de inglés para las ruedas de prensa postpartido celebradas en su instalación de juego en la Final ACB.

La no comparecencia del entrenador y/o del jugador a la rueda de prensa de presentación de la Final ACB será considerada falta grave.

50.8.2.3 Atención a los Medios de Comunicación

Los equipos atenderán diariamente a los medios de comunicación durante la celebración de toda la Serie Final. Dos jugadores estarán a disposición de la prensa cada día durante la Final, marcándose como obligada la presencia del primer entrenador en el día previo a cada partido, quedando a la decisión del jefe de prensa de cada equipo la elección del resto de protagonistas (jugadores) con especial atención a que tengan cierta relevancia e interés para los medios de comunicación.

Dentro de dicha atención diaria a medios, el principal cesionario de derechos audiovisuales podrá solicitar una atención personalizada de un máximo de tres minutos del mismo protagonista que atienda antes o después a los periodistas acreditados.

La presencia obligada del primer entrenador en la rueda de prensa posterior a cada partido de la Final le libera de tener que participar en la atención a medios del día siguiente, quedando a decisión del jefe de prensa del Club su participación si lo estima conveniente. Sin embargo, se marca como obligada la presencia del técnico en el día previo al partido en el cambio de sede (previa del tercer partido de la serie).

Respecto a la elección de los jugadores que atenderán diariamente a la prensa, se tendrá en cuenta la siguiente excepción: En el caso del día posterior a la disputa de un partido de la Final, si el jugador del equipo con una valoración más alta el día anterior, el autor de la canasta decisiva del partido o de alguna otra acción o acciones relevantes y significativas en el desarrollo del mismo no hubiera atendido en rueda de prensa tras el partido, deberá formar parte del elenco de protagonistas a disposición de los Medios de Comunicación.

50.8.3 Sesión de fotos y de vídeo del equipo campeón

La ACB podrá realizar una sesión de fotos y de vídeo con el equipo campeón a la conclusión del partido decisivo de la Final. El equipo local en dicho partido debe facilitar dos salas con espacio suficiente para realizar dichas sesiones, cuyos medios técnicos serán aportados por la ACB.

La sesión de fotos deberá contar con la participación de todos los jugadores y el entrenador del equipo campeón junto al trofeo, y consistirá en imágenes del

protagonista con el trofeo.

La sesión de vídeo deberá contar con la participación del MVP, del capitán, del entrenador y de un cuarto protagonista elegido por la ACB por su relevancia mediática, y consistirá en entrevistas junto al trofeo, con un máximo de 10 minutos de duración por protagonista.

50.8.4 Acceso al vestuario de cada equipo en la previa de los partidos

Se permitirá acceso al principal cesionario de derechos audiovisuales, a un cámara, un fotógrafo y un operador de Redes Sociales oficial de la ACB y del Club al vestuario del equipo una vez éste se encuentre preparado y siempre antes de la entrada de los jugadores.

Asimismo, se permitirá acceso al principal cesionario de derechos audiovisuales y a un cámara oficial de la ACB a la charla técnica previa de cada equipo. La entrada al vestuario será coordinada por la televisión con el jefe de prensa de cada equipo, teniendo una duración máxima de un minuto.

50.8.5 Acceso al vestuario del equipo campeón

Sin perjuicio del acceso a los vestuarios de los dos equipos finalistas durante toda la serie final, el equipo ganador de la Final facilitará, una vez finalizado el último partido, el acceso a los vestuarios al principal cesionario de derechos audiovisuales, fotógrafo, operador de Redes Sociales y cámara de la organización y del Club participante en la Final, si los tuviera, y, si las dimensiones lo permiten, fotógrafos e inalámbricos de radio interesados en captar imágenes y primeros sonidos de la celebración del título durante un tiempo máximo de 15 minutos. Esta medida no excluye la realización de la rueda de prensa.

El acceso de los medios de comunicación citados se producirá inmediatamente después de finalizar el partido y el equipo acceda a su vestuario. El Club ganador se asegurará que todos los jugadores y entrenadores cooperarán y serán accesibles a los medios durante el tiempo de atención a la prensa, que se establecerá de común acuerdo entre el Jefe de prensa del Club y el Director de Comunicación de la ACB.

Artículo 51. Copa de S. M. El Rey, Supercopa Endesa y Minicopa Endesa

Los equipos participantes deberán atender diariamente a los medios de comunicación acreditados desde su llegada al hotel de concentración de la ciudad sede y durante su permanencia en cada competición.

Los jugadores y entrenadores de ambos equipos asistirán a las convocatorias efectuadas previa comunicación del departamento de comunicación de ACB y de común acuerdo con los jefes de prensa de los Clubs participantes.

La atención a los medios se efectuará en las siguientes condiciones:

51.1. Atención el día de llegada al evento

Todos los equipos deberán atender a medios de comunicación el día de su llegada a la Copa del Rey o Supercopa con un mínimo de tres protagonistas. En el caso de que el equipo haya realizado ese mismo día una atención de medios en su ciudad de origen, el número se rebajará a un mínimo de dos protagonistas en la ciudad sede.

Se marca como obligatoria la atención del entrenador, sea en ciudad de origen o en la sede, en aquellos equipos que compitan al día siguiente de su llegada.

La atención a medios podrá realizarse en el hotel de concentración y/o en la sesión de entrenamiento oficial del equipo previa comunicación de la ACB. En todo caso, se permitirá la grabación de 10 minutos de imágenes al inicio del entrenamiento.

51.2. Grabaciones especiales a la llegada al hotel de concentración

A su llegada al hotel de concentración un máximo de tres jugadores del equipo - acordados por la ACB y el jefe de prensa del Club- participarán en grabaciones específicas de la ACB en espacios del citado hotel, durante un máximo de 15 minutos por jugador.

Asimismo, también a la llegada del equipo y en un espacio del citado hotel, el principal cesionario de derechos audiovisuales podrá realizar una entrevista individual a dos jugadores del equipo con una duración máxima de 10 minutos por jugador. Dichos jugadores serán elegidos por la televisión entre aquellos con atención a Medios de Comunicación ese mismo día.

En el caso de que no fuera posible realizar dichas grabaciones a la llegada del equipo o dicho equipo no se alojara en el hotel principal, la ACB y el jefe de prensa del Club acordarán otro horario ese mismo día en el citado hotel principal de la organización.

51.3. Atención en la instalación de juego en sesiones de entrenamiento

Los medios de comunicación acreditados tendrán 30 minutos garantizados de atención diaria en las sesiones de entrenamiento de los participantes. Durante este tiempo los medios audiovisuales podrán grabar imágenes durante 10 minutos.

Desde el día de inicio de la competición hasta su finalización, deberán atender a medios de comunicación un mínimo de tres protagonistas diarios de cada equipo participante, marcándose como obligada la atención del primer entrenador a excepción del día que dispute los cuartos de final. La elección de los jugadores participantes será a decisión única y exclusiva del Departamento de Comunicación de la ACB, oída la opinión del jefe de prensa de cada equipo.

Los jugadores que atenderán serán seleccionados bajo el criterio de relevancia e interés para los medios de comunicación acreditados, sin condicionantes de ningún tipo y con la posibilidad de que el jugador o jugadores pudieran repetir en días consecutivos de la competición si la ACB lo estimase conveniente a tenor del criterio señalado con anterioridad.

Dentro de dicha atención diaria a medios, el principal cesionario de derechos audiovisuales podrá solicitar una atención personalizada de un máximo de tres minutos del mismo protagonista que atienda antes o después a los periodistas acreditados.

Los jugadores serán convocados por la ACB poco tiempo después de finalizar el partido disputado por su equipo mediante comunicación directa verbal y escrita de un responsable del Departamento de Comunicación de la Asociación con el jefe de prensa del Club. Ambos colaborarán en el correcto funcionamiento del protocolo de atención en la hora previamente establecida por ambas partes.

Las entrevistas a los jugadores y primer entrenador del equipo se realizarán en los 20 minutos previos al entrenamiento, siendo la grabación de imágenes durante los 10 primeros minutos de éste. Dicho horario solo podrá modificarse por circunstancias excepcionales tales como participación del equipo en un acto promocional del evento, o acuerdo de la ACB con todos los Clubs que realizan atenciones de medios en dicha franja horaria. En caso de producirse esta modificación, la grabación de imágenes se realizaría en los últimos 10 minutos del entrenamiento y las entrevistas a jugadores y entrenador en los 20 siguientes minutos tras la hora de finalización anunciada del entrenamiento.

En el supuesto de anulación de una sesión de entrenamiento, el equipo atenderá a los medios de comunicación en el hotel de concentración. La comparecencia será obligatoria y el equipo deberá acordar con el departamento de comunicación ACB el horario y la ubicación elegida para su notificación a los

medios acreditados.

Si la sesión de entrenamiento del equipo coincide con la celebración de un partido del evento que se celebre (Copa del Rey), éste deberá atender a los medios de comunicación en un horario de mañana pactado entre el jefe de prensa del Club y el departamento de Comunicación de la ACB. Esta atención no excluye los 10 minutos de grabación de imágenes diarios establecidos para los medios de comunicación audiovisuales.

La sede, instalación de juego o instalación donde tengan lugar los entrenamientos y partidos garantizarán el correcto acceso y desarrollo de los actos previstos a los medios de comunicación asistentes.

Asimismo, el no cumplimiento de los horarios de atención a medios de comunicación de los protagonistas seleccionados por el Departamento de Comunicación ACB, previamente establecidos y notificados a los equipos para su planificación, será sancionada como falta grave si no existe una causa justificada que será evaluada por la ACB.

51.4. Acceso a los vestuarios en la previa del partido

Se permitirá acceso al principal cesionario de derechos audiovisuales, a un cámara, un fotógrafo oficial y un operador de Redes Sociales de la ACB y del Club al vestuario del equipo una vez éste se encuentre preparado y siempre antes de la entrada de los jugadores.

Asimismo, se permitirá acceso a la televisión que produce el partido y a un cámara oficial de la ACB a la charla técnica previa de cada equipo. La entrada al vestuario será coordinada por la televisión con el jefe de prensa de cada equipo, teniendo una duración máxima de un minuto.

51.5. Rueda de prensa postpartido

Las ruedas de prensa de la Supercopa y de la Copa del Rey contarán obligatoria y exclusivamente con la participación del primer entrenador de cada equipo y de un jugador destacado en el partido en el caso del equipo ganador y se realizarán después del partido, siempre después de la finalización del acceso de los medios de comunicación a los vestuarios de ambos equipos. Como excepción a lo anterior en el último partido el equipo subcampeón puede comenzar la rueda de prensa a partir de 30 minutos después de la finalización de la entrega de trofeos.

La atención consistirá en una valoración inicial del partido celebrado y responder a las preguntas que le requieran los medios de comunicación asistentes a la

misma. La valoración inicial de los protagonistas deberá tener una duración mínima de 15 segundos.

El equipo perdedor será el primero en atender a los medios en la sala de rueda de prensa, siguiéndole el ganador salvo acuerdo entre los equipos que permita trastocar este orden de aparición.

La moderación de la comparecencia de los protagonistas de ambos equipos corresponderá al Director de Comunicación de la ACB, siendo el traductor de las ruedas de prensa la persona que designe la organización salvo petición expresa por parte de algún Club para ocupar su lugar.

El incumplimiento de la comparecencia del entrenador y/o del jugador a la rueda de prensa será sancionado de acuerdo con lo previsto en la normativa disciplinaria de la Asociación.

51.6. Atención en zona mixta tras cada partido

Sin perjuicio de las entrevistas reguladas con el principal cesionario de derechos audiovisuales, tras cada partido y en el tránsito de la pista al vestuario al menos dos jugadores de cada equipo atenderán a los Medios de Comunicación en las posiciones designadas por la ACB en zona mixta antes de su entrada al vestuario.

A la salida de vestuarios tras cada partido, al menos dos jugadores de cada equipo atenderán a los Medios de Comunicación en las posiciones designadas por la ACB en zona mixta.

La elección de los jugadores que acudirán a Zona Mixta será en ambos casos correspondiente al jefe de prensa del equipo.

51.7. Acceso a vestuarios en el postpartido

Nada más finalizar cada partido de Copa del Rey y Supercopa Endesa, el principal cesionario de derechos audiovisuales, así como medios de la ACB y del club, podrán acceder al vestuario del equipo ganador del partido y emitir imágenes en directo. Una vez comience la charla técnica del entrenador, deben abandonar el vestuario salvo mejor acuerdo con el club ganador.

Tras la finalización de la charla técnica del entrenador, el jefe de prensa anunciará al principal cesionario de derechos de televisión, a los medios oficiales de la ACB y el club la posibilidad de entrar de nuevo al vestuario para realizar grabaciones adicionales durante un periodo no superior a 10 minutos.

51.8. Acceso a los vestuarios del equipo campeón en el postpartido

El equipo ganador facilitará, una vez finalizado el último partido, el acceso a los vestuarios al principal cesionario de derechos audiovisuales, fotógrafo y cámara de la organización y del Club participante en la Final, si los tuviera, y, si las dimensiones lo permiten, fotógrafos e inalámbricos de radio interesados en captar imágenes y primeros sonidos de la celebración del título durante un tiempo máximo de 15 minutos. Esta medida no excluye la realización de la rueda de prensa.

El acceso de los medios de comunicación citados se producirá inmediatamente después de finalizar el partido y el equipo acceda a su vestuario. El Club ganador se asegurará que todos los jugadores y entrenadores cooperarán y serán accesibles a los medios durante el tiempo de atención a la prensa, que se establecerá de común acuerdo entre el Jefe de prensa del Club y el Director de Comunicación de la ACB.

51.9. Sesión de fotos y de vídeo del equipo campeón

La ACB podrá realizar una sesión de fotos y de vídeo con el equipo campeón a la conclusión del partido decisivo de la Supercopa y la Copa del Rey.

La sesión de fotos deberá contar con la participación de todos los jugadores y el entrenador del equipo campeón junto al trofeo, y consistirá en imágenes del protagonista con el trofeo.

La sesión de vídeo deberá contar con la participación del MVP, del capitán, del entrenador y de un cuarto protagonista elegido por la ACB por su relevancia mediática, y consistirá en entrevistas junto al trofeo, con un máximo de 10 minutos de duración por protagonista.

Asimismo, la ACB podrá realizar una sesión de fotos con el equipo campeón de la Minicopa Endesa tras la conclusión de la final. La sesión deberá contar con todos los integrantes del equipo campeón (jugadores y entrenador) junto al trofeo.

Artículo 52. Asistencia a actos durante la temporada

52.1. Actos promocionales y entrega de trofeos y galardones

La ACB convocará a los jugadores y entrenadores para que participen en actos promocionales de las competiciones ACB, siempre y cuando no interfiera en la

preparación del jugador para el día del partido. Dicha convocatoria se efectuará siguiendo los criterios de selección de participantes previstos en el art. 35.2.

Asimismo, podrá convocar a jugadores y entrenadores por los motivos y condiciones previstas en el citado artículo.

La ACB sufragará todos los gastos en los que incurra el jugador o entrenador como consecuencia de su asistencia al acto programado.

La ACB podrá realizar en cancha, en cualquier momento de la temporada, la entrega de trofeos y galardones, propios u otorgados por patrocinadores oficiales de las competiciones ACB, a cualquier protagonista de los Clubs y/o de su ciudad, acordando con el Club local el momento de entrega dentro del marco del partido (prolegómenos, descanso o entre periodos). La ACB determinará el modelo del acto y la indumentaria de los protagonistas.

52.2. Participación en acciones especiales

En aquellos eventos donde la ACB organice Fan Zone u otros eventos especiales de promoción, los equipos deberán participar obligatoriamente con un mínimo de 5 jugadores que se pondrán a disposición de la organización para participar en su promoción y difusión y de la propia imagen del evento durante un tiempo máximo de 45 minutos.

La ACB asegurará un horario de visitas que no interfiera en los entrenamientos de los equipos y evite solapamientos o coincidencias de los equipos en la zona de ocio.

La comparecencia de los protagonistas de los equipos deberá ser obligatoriamente en un horario que no imposibilite ni ponga en riesgo la planificación de atención a medios durante el torneo, que se deberá respetar siempre, ni en momentos donde la competición deportiva esté en juego.

El Club conocerá antes de viajar a la ciudad organizadora del evento el plan de actividades que desarrollarán sus jugadores participantes y las personas de la organización encargadas del seguimiento y ejecución de este, así como de los desplazamientos de los protagonistas desde el punto de origen hasta el destino y viceversa.

52.3. Presentaciones de eventos

Es obligatoria la presencia de los entrenadores y/o jugadores requeridos por la ACB en la presentación de la Temporada, en los eventos de entregas de premios

oficiales de las competiciones ACB, en la presentación del Playoff y en el sorteo de la Copa de S. M. el Rey y de la Supercopa Endesa, caso de ser requerida.

En el caso de que todos los equipos participantes viajen a la ciudad sede del evento dos días antes, la ACB organizará una presentación, foto oportunidad o rueda de prensa del evento con un protagonista del equipo (jugador o entrenador) como apertura y promoción del evento, que deberá ponerse a disposición obligatoria de la organización.

Cuando por razones de calendario de competiciones sea imposible cumplir la atención en las condiciones indicadas, la ACB planificará una alternativa para su ejecución.

La no asistencia del entrenador y/o jugador requerido a la presentación de la temporada y del Playoff será considerada falta grave.

52.4. Otras comparecencias

Será decisión de cada equipo la realización de otras comparecencias ante los medios de comunicación, siempre referidas a la propia competición y validadas por la ACB. A tal fin, la ACB habilitará un espacio con la imagen del evento, en el que se realizarán esas actividades.

Artículo 53. Sesión gráfica y audiovisual, publicaciones oficiales ACB y RRSS

53.1. Sesión gráfica y audiovisual

Los Clubs tendrán la obligación de facilitar la realización de las sesiones gráficas necesarias para la realización de los diferentes proyectos comunicativos y audiovisuales (TV, Guía Liga Endesa, campañas, etc.).

La duración de la sesión fotográfica y audiovisual, que se realizará con la equipación oficial de juego, no será inferior a 3 horas para asegurar una correcta realización de las imágenes gráficas, audiovisuales y cortes radiofónicos previstos. La sesión se realizará preferentemente en las instalaciones del Club.

El espacio destinado a la sesión audiovisual no podrá ser inferior a 6 metros de ancho por 8 de largo y 4 de alto, y deberá estar separado del destinado a fotografía, para evitar la interferencia de los flashes.

Los Clubs facilitarán el trabajo del fotógrafo/s y de las grabaciones de vídeo en todo lo que afecta la realización de la sesión, especialmente en la colaboración activa de los protagonistas.

La sesión se realizará dentro de los tres primeros días tras la incorporación de los jugadores internacionales procedentes del torneo de selecciones, y siempre antes del inicio de la primera competición ACB (Supercopa o Liga Endesa), de modo que puedan estar presentes todos los jugadores y miembros del cuerpo técnico. En caso de no contar con jugadores internacionales, se fijará la fecha más temprana posible con disponibilidad completa del equipo y de las equipaciones.

La fecha de la sesión se pactará entre la ACB y el jefe de prensa del Club al menos un mes previo al inicio del primer partido oficial, y cualquier cambio o modificación tendrá que ser pactado entre el jefe de prensa del Club y la ACB. La Asociación designará una persona para la coordinación y seguimiento con los Clubs de dichas sesiones y su contenido.

En el caso de tener que realizarse la sesión en más de una jornada por problemas de agenda o disponibilidad del Club, será éste quien corra con los gastos derivados de las jornadas adicionales.

El club deberá facilitar las fotografías y material audiovisual necesarios de los jugadores y entrenadores que se incorporen al equipo con posterioridad a la celebración de estas sesiones. Los costes derivados de dichas actualizaciones de materiales audiovisuales serán asumidos al 50% por ACB y el club.

Finalmente, la ACB se reserva la posibilidad de realizar una sesión específica de Copa del Rey, a celebrar en los días previos al inicio del torneo, que correría a cargo de la Asociación.

Una vez realizada la sesión y tratadas las fotografías y vídeos por la ACB, se enviarán a todos los Clubs para su uso informativo.

El principal cesionario de derechos audiovisuales podrá participar en las sesiones gráficas y audiovisuales y grabar contenido exclusivo, de forma coordinada con la ACB y el jefe de prensa del Club.

53.2. Redes Sociales: consideraciones especiales

Los Clubs integrantes de la ACB deben mantener en todo momento una conducta apropiada en su comunicación con los aficionados a través de sus canales oficiales, bien sea su página web oficial, Redes Sociales o cualquier otro canal de contacto público con sus seguidores. A este efecto, se considera inapropiado cualquier comentario que contenga descalificaciones o pueda incentivar la violencia hacia otro Club, entidad o persona y, por consiguiente,

sujeto a infracción grave o muy grave, según proceda.

Asimismo, se considerarán inapropiadas y podrán quedar sujetas a responsabilidad disciplinaria, las comunicaciones y/o publicaciones realizadas en cualquier canal oficial del club, que pongan en duda la integridad o imparcialidad del arbitraje, de otro club o de la liga.

Los Clubs deben comunicar a la ACB la lista de canales oficiales de comunicación y/o Redes Sociales en los que están presentes. La lista deberá ser facilitada al Departamento de Comunicación de la ACB antes del inicio de la primera competición ACB, estableciéndose como tope de entrega el 15 de septiembre. Si se produjese alguna novedad durante el transcurso de la temporada, deberá notificarse al mismo departamento con la mayor celeridad.

La ACB podrá utilizar en su página web oficial y otros soportes los enlaces a las páginas webs, blogs o perfiles públicos en Redes Sociales de los jugadores de los Clubs ACB, así como los comentarios publicados en éstos, salvo petición contraria y expresa del Club al que pertenezcan.

Los comentarios de jugadores, entrenadores y otros protagonistas de las competiciones ACB en sus páginas web, blogs o perfiles públicos de Redes Sociales, tendrán la misma consideración que las declaraciones en Medios de Comunicación y serán consideradas a todos los efectos de la misma forma ante una posible sanción.

53.3. Reportajes y grabaciones de la ACB y del principal cesionario de derechos audiovisuales

La ACB y el principal cesionario de derechos audiovisuales realizarán durante la temporada reportajes de vídeo con protagonistas de los Clubs, cuya fecha, horario y ubicación serán coordinadas junto al jefe de prensa del equipo. El Club garantizará la máxima disponibilidad y colaboración posible de los jugadores y entrenadores, lo que conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El club garantizará a la ACB una sesión de grabación de reportajes y entrevistas de al menos 1h30' de duración, en la fecha y horario pactado con aquella. A fin de obtener el mejor resultado, el club deberá proveer de acceso a la pista y de una sala cerrada para realizar dichos reportajes. La ACB podrá solicitar una segunda grabación una vez avanzada la temporada y por idéntico periodo de tiempo, siempre previa petición de la Asociación con al menos un mes de antelación.
- El club asegurará a la ACB y al principal cesionario de derechos audiovisuales

un mínimo de dos grabaciones exteriores a la instalación de juego de juego y de entrenamiento (máximo dos horas) a lo largo de la temporada. Entre estos contenidos estaría, si así lo solicita la ACB, la grabación de un reportaje siguiendo a un jugador del equipo durante todo el día de partido, desde la mañana hasta después del encuentro. A tal efecto, la ACB lo deberá solicitar al responsable de comunicación del club con al menos dos semanas de antelación. Una vez elaborado dicho reportaje se trasladará al club antes de su publicación.

- El club garantizará a la ACB, si así lo solicita, el seguimiento durante un partido como local de un jugador o entrenador mediante micrófono inalámbrico, con la posterior publicación de un reportaje con las imágenes y sonidos más relevantes previo traslado al club antes de su emisión. La ACB deberá solicitar esta grabación al responsable de comunicación del club con al menos dos semanas de antelación.

53.4. Limitaciones a la publicación de contenidos digitales

La ACB comunicará a los Clubs la regulación existente sobre uso y publicación de contenidos digitales, de acuerdo con las limitaciones existentes en el contrato de cesión de derechos de explotación audiovisual suscrito con el cesionario de derechos audiovisuales.

Dicha comunicación se producirá antes del 1 de agosto. En caso de firma de un nuevo contrato que afecte a las limitaciones de publicación de contenidos digitales, en el plazo de un mes desde dicha firma.

Esta regulación formará parte integrante de las presentes Normas Internas y su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo con la normativa disciplinaria de la Asociación.

53.5. Fotografías y audios con el nombre de los jugadores y el entrenador

En el caso de producirse un fichaje o la llegada al primer equipo (convocatoria o debut) de un jugador de categorías inferiores, el Club debe enviar al Departamento de Comunicación ACB fotos en alta resolución de cuerpo completo de dicho jugador en su equipación oficial de juego, con y sin balón y sobre un fondo neutro, en los siguientes dos días a su llegada a la ciudad y antes de la siguiente jornada de competición. En el caso de la incorporación de un entrenador, dicha imagen será con traje o americana, tal y como vestirá en los partidos y en el mismo margen temporal.

Asimismo, la ACB publicará en sus medios oficiales y distribuirá a los Medios de

Comunicación un fichero de audio con el nombre del jugador y del primer entrenador pronunciado por él mismo. Los Clubs enviarán dichas grabaciones a la ACB al menos una semana antes del inicio de la temporada y lo actualizarán con cada incorporación al equipo en los mismos términos temporales que las fotografías antes descritas.

53.6. Intercambio de contenidos e información de MMCC locales

Los Clubs y la ACB podrán publicar en sus páginas webs, aplicaciones móviles y perfiles de Redes Sociales los contenidos no sujetos a restricciones de derechos que elaboren y publiquen la ACB y los Clubs en sus canales oficiales.

Los Clubs remitirán a la ACB en formato pdf, el dossier de prensa con el contenido de los medios de comunicación locales.

53.7. Grabación de los partidos.

Los partidos serán grabados por ACB y estarán a disposición de los Clubs en la plataforma ACB TV LIVE. La ACB facilitará 6 accesos a dicha plataforma para cada Club con el objeto de que puedan visualizar los partidos.

53.8. ACB Photo

La ACB gestionará el servicio fotográfico ACB Photo con la colaboración y participación de los Clubs.

A tal efecto, la ACB proveerá una plataforma técnica (Media Center) mediante la cual se distribuirán las fotografías de todos los partidos para uso informativo por parte de los Clubs y de los medios de comunicación acreditados por la ACB.

Los Clubs serán responsables de la contratación de los fotógrafos para ACB Photo en todos sus partidos de la Liga Regular, cuartos de final y semifinales del Playoff de la Liga Endesa, cuando actúen como equipo local. La ACB será responsable de la contratación de los fotógrafos para ACB Photo en la Supercopa Endesa, en la Copa del Rey y en la final del Playoff de la Liga Endesa.

En cada uno de estos partidos, el club local o la ACB, según corresponda, es responsable de facilitar al menos 20 fotografías de calidad y tamaño profesional, con las siguientes premisas fundamentales:

- El primer envío de fotografías de cada partido debe realizarse antes del final del descanso (al menos dos fotos por equipo).

- El envío del final de partido debe realizarse nada más acabar este (máximo 15 minutos después de la conclusión).
- La proporción de fotos entre los dos equipos participantes debe ser equitativa.
- Debe incluir foto(s) del entrenador de cada uno de los dos equipos.
- Debe incluir foto(s) de la celebración (si hubiere) del equipo ganador.
- Debe incluir foto(s) del máximo anotador y del jugador más valorado de cada uno de los equipos.

La ACB podrá solicitar a los Clubs fotos adicionales por razones de interés informativo.

53.9. Instalación de cámaras fotográficas

Con el fin de obtener imágenes espectaculares, los Clubs colaborarán con los medios de comunicación en la instalación de cámaras fotográficas en la canasta u otros puntos estratégicos de la cancha de juego.

Durante la Liga Regular, el Club que organice el partido será el que autorice la colocación de las cámaras del propio Club o de la ACB en aquellos partidos importantes que se hayan determinado previamente.

Asimismo, si durante la Liga Regular se requiriese la utilización de flashes electrónicos para potenciar la luminosidad de las cámaras, el Club tendrá la decisión final de aceptar su instalación en la instalación de juego. La autorización estará condicionada a la viabilidad del propio recinto deportivo y al cumplimiento por parte del instalador de un protocolo de seguridad que garantice la confianza total del montaje.

En eventos organizados por ACB (Supercopa y Copa del Rey), así como la Final del Playoff de la Liga, ésta decidirá quién puede instalar cámaras fotográficas en las canastas de juego. En el Playoff Final de la Liga, el Club que juegue en casa también podrá instalar la cámara de su fotógrafo oficial en ambos tableros.

Asimismo, la ACB determinará qué medios de comunicación, atendiendo a su importancia y nivel de difusión, pueden instalar flashes electrónicos en la instalación de juego. La ACB seguirá el mismo protocolo de seguridad y responsabilidad establecido para los partidos de la Liga Regular ante cualquier posible incidente, declinando cualquier tipo de responsabilidad final.

En todos los casos, con el fin de velar por la seguridad de los montajes el Club, o la ACB en los eventos organizados por ella, será el encargado de supervisar y autorizar el montaje e instalación de los equipos atendiendo siempre a los requisitos exigidos por la legislación de prevención de riesgos laborales. No obstante, si se produjese un incidente de cualquier naturaleza, los medios de comunicación autorizados serán los responsables finales. Previamente, Club o ACB deberán advertirles de esta responsabilidad antes de proceder a la instalación de los flashes o cámaras fotográficas.

53.10. Imágenes en videomarcador y Redes Sociales

Las imágenes utilizadas por el club en su videomarcador (presentación de los equipos, animación, etc.) y en las Redes Sociales (gifs, vídeos, imágenes estáticas o similares) en el entorno de partidos de competiciones ACB deben ser en con imagen de las competiciones ACB y en ningún caso balón, camisetas o elementos identificativos de otras ligas o torneos.

Todos los anuncios relativos a fichajes, incorporaciones, nuevas equipaciones o similares que realicen los clubes y que estén acompañados de imagen, deben tener, al menos, una versión con look ACB / Liga Endesa y/o neutra.

Artículo 54. Infracciones

Los incumplimientos por los Clubs de las obligaciones establecidas en este capítulo de las presentes Normas Internas podrán tener la consideración de falta leve, grave o muy grave, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones previstas en la normativa disciplinaria de la Asociación.

TITULO IV

OTRAS COMPETICIONES

CAPITULO I. COMPETICIONES ORGANIZADAS POR CLUBS U OTRAS ENTIDADES

Artículo 55. Partidos y torneos amistosos no organizados por la ACB

- 55.1.** Los Clubs participantes en partidos y torneos amistosos no organizados por la ACB, deberán comunicar a la Asociación su participación con, al menos, 10 días de antelación a la fecha de inicio del torneo o celebración del partido, indicando la entidad organizadora, los equipos participantes y fechas y horarios de juego.

Dicha comunicación se realizará mediante email dirigido a competicion@acb.es y se efectuará a efectos de la designación prevista en el artículo 57 de estas Normas y de la verificación por la Liga de la existencia de coincidencia o no con los horarios de celebración de partidos de competiciones organizadas por la ACB.

- 55.2.** Los Clubs podrán celebrar partidos amistosos en fechas coincidentes con competiciones organizadas por la ACB, pero sin coincidir con los horarios de éstos. Una vez iniciadas las competiciones oficiales de la ACB, los equipos podrán realizar partidos amistosos, siempre y cuando no sea necesaria la modificación de las fechas del calendario oficial de la temporada.

Artículo 56. Partidos y torneos amistosos internacionales

La normativa vigente sobre actividades y representaciones internacionales deportivas establece los distintos requisitos que deben reunirse, para que el CSD autorice las competiciones deportivas internacionales que hayan de celebrarse dentro del territorio nacional. Entre ellos se encuentra el previo informe favorable de la Federación respecto a la celebración de las competiciones internacionales de que se trate.

Artículo 57. Designación de árbitros para partidos amistosos

El director de arbitraje de la ACB designará a los árbitros que deban actuar en esos partidos amistosos.

El pago de las tarifas arbitrales que se hayan acordado con los árbitros participantes, corresponderá al organizador de los partidos o torneos de carácter amistoso, quien deberá efectuar el pago directamente a los árbitros participantes.

En caso de impago por el organizador, cada uno de los Clubs ACB que hayan participado en esos partidos o torneos serán responsables del pago del 50% de las tarifas arbitrales.

CAPITULO II. OTRAS COMPETICIONES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR LA ACB

Artículo 58. Otras competiciones, torneos y eventos organizados por la ACB

- 58.1.** ACB podrá organizar otras competiciones, torneos, eventos y competiciones, que podrán tener como finalidad colaborar en una causa solidaria, social o de valores positivos que ACB determine, así como el desarrollo de acciones del

baloncesto de base de los Clubs ACB, como es la Minicopa Endesa.

- 58.2.** Asimismo, ACB podrá organizar actos promocionales antes, en el descanso o al final de los partidos de Liga Endesa, sin perjuicio de otras acciones en pista de juego que deban realizarse en cumplimiento de los contratos de patrocinio suscritos con los patrocinadores ACB.

DISPOSICION FINAL

La presidencia de la ACB resolverá lo procedente para la ejecución de lo previsto en las presentes Normas Internas y será el órgano competente para interpretarlas, adoptando las decisiones que procedan.

ANEXOS

NORMAS INTERNAS TEMPORADA 2025/2026

- Anexo I** Clubs que ostentan el derecho deportivo a inscribirse en la Liga Endesa
- Anexo II** Calendario de fechas de las competiciones ACB
- Anexo III** Convenio de Coordinación suscrito con la FEB
- Anexo IV** Acuerdo de elegibilidad de 19 de julio de 2011
- Anexo V** Resolución de la Presidencia del CSD de 16 de julio de 2014
- Anexo VI** Convenio colectivo ACB-ABP
- Anexo VII** Resolución Secretaría de Estado de Inmigración de 12 de agosto de 2005
- Anexo VIII** Resolución de la Presidencia del CSD de 7 de mayo de 2015
- Anexo IX** Normas de funcionamiento de los equipos de toma de datos
- Anexo X** Styling de la pista de juego de la Liga Endesa (gráficos 1 y 2)